Cumbitara, Nariño 16 de septiembre del 2026.

Señores:
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL – FOMDESCOL
Carrera 64 # 9-05 Edificio Las Marías Oficina 201, Cali - Valle
gerencia@fomdescol.com
juridicafomdescol@gmail.com

Asunto: *INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO.*

Cordial saludo.

El Municipio de Cumbitara – Nariño, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, se encuentra adelantando las actuaciones administrativas orientadas al fortalecimiento de su capacidad operativa para atender las necesidades de infraestructura y movilidad de la población urbana y rural del territorio.

En este contexto, y de conformidad con las necesidades identificadas por la Administración Municipal y los instrumentos de planeación territorial, se ha establecido la conveniencia de fortalecer el Banco de Maquinaria Municipal, mediante la adquisición de una retroexcavadora que permita ampliar la capacidad institucional para desarrollar actividades relacionadas con el mantenimiento, adecuación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial, atención de puntos críticos, movimientos de tierra, excavaciones, cargue y demás actividades que requieran el empleo de maquinaria pesada.

El Municipio reconoce que la disponibilidad de maquinaria propia constituye un instrumento fundamental para atender oportunamente las necesidades de las comunidades, particularmente aquellas ubicadas en el sector rural, donde las condiciones geográficas y de conectividad pueden dificultar la prestación oportuna de servicios y la ejecución de actividades de mantenimiento vial.

En atención a lo anterior, el Municipio de Cumbitara – Nariño considera pertinente adelantar la articulación institucional con el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, la Cultura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social – FOMDESCOL, entidad de carácter mixto, con capacidad jurídica y administrativa para participar en la estructuración, gestión y ejecución de proyectos y actividades orientadas al fortalecimiento institucional y al desarrollo territorial.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Cumbitara – Nariño INVITA formalmente a FOMDESCOL a presentar propuesta para la celebración de un convenio cuyo objeto sea el siguiente:

1. **OBJETO**:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA DESTINADA AL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA PARA

LA ATENCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES Y SITUACIONES QUE REQUIERAN EL USO DE MAQUINARIA PESADA.

2. UBICACIÓN Y ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

El proyecto tendrá como ámbito de intervención el territorio del Municipio de Cumbitara – Nariño, comprendiendo tanto el área urbana como el área rural, incluyendo los corregimientos, centros poblados y veredas que integran la jurisdicción municipal, de acuerdo con las necesidades que sean identificadas por la Administración Municipal.

La retroexcavadora será incorporada al Banco de Maquinaria Municipal y estará destinada a atender las necesidades operativas del Municipio, especialmente aquellas relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y la atención de situaciones que requieran maquinaria pesada.

En consecuencia, la adquisición no se encuentra circunscrita a un único sector geográfico, sino que busca generar una capacidad operativa de cobertura municipal.

3. POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria corresponde a los habitantes del Municipio de Cumbitara – Nariño, tanto del área urbana como rural, quienes podrán beneficiarse de manera directa o indirecta de las actividades que adelante la Administración Municipal con la maquinaria adquirida.

De manera especial, se favorecerán las comunidades rurales que requieren atención permanente de la infraestructura vial para garantizar condiciones adecuadas de movilidad, acceso a servicios, transporte de productos y conectividad con la cabecera municipal y demás sectores del territorio.

4. ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto comprende la adquisición y entrega de una (1) retroexcavadora nueva, de primera comercialización, modelo 2025 o superior, destinada al fortalecimiento y dotación del Banco de Maquinaria Municipal.

La adquisición deberá comprender no solamente la entrega física de la maquinaria en el municipio de Cumbitara, sino también los componentes, accesorios, documentación técnica, garantía, mantenimiento, capacitación y demás servicios asociados que permitan su adecuada puesta en funcionamiento y utilización por parte del Municipio.

La retroexcavadora deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

MOTOR	CARACTERÍSTICA
Tipo	Diésel Turbocargado
Potencia Bruta	Mínimo 85
Cilindrada	Mínimo (3.6 Litros) Maximo (3.8 Litros)
Emisión gases	Tier 4
TREN DE POTENCIA	

Transmisión (Tipo)	Según fabricante
Número de velocidades	Avance: Mínimo 4 Retroceso: Mínimo 4
Tracción	Tracción en las cuatro (4) ruedas
Velocidad (Avance/Retroceso) Máxima	Avance: 38 (Km/h) Retroceso: 38 (Km/h)
Freno de servicio	Sistema de discos Húmedos Asistidos Hidráulicamente
Interruptor selector de Modalidad de Frenado	3 Posiciones (4WD- 2WD- Diferencial 2WD-4W)
Freno de estacionamiento	Independiente del Freno de Servicio con Control Mecánico o Eléctrico
Dirección	Asistida Hidrostática
Radio de giro interior	Según fabricante
SISTEMA HIDRÁULICO	
Sistema Hidráulico	Centro Cerrado
Flujo de la Bomba a 2200 RPM	Mínimo 34.9 (gal/min)
Bomba Hidráulica	Flujo Variable, Pistón Axial
RETROEXCAVADORA	
Fuerza excavación cilindro del balde	Mínimo 59 (kN)
Fuerza excavación del Brazo	Mínimo 30 - Máximo 34 (kN)
Arco de Rotación	Mínimo 180° - Máximo 190° (Grados)
Rotación Balde	Mínimo 205° (Grados)
Tipo de Brazo	Estándar original de fábrica
Mandos	Tipo Palancas original de fábrica
BALDE FRONTAL	
Capacidad	Mínimo 1 - Máximo 1.2 (m3)
Ancho	Mínimo 2180 - Máximo 2450 (mm)
Peso	Mínimo 450 - Máximo 800 (Kg)
Fuerza de Dislocación	Mínimo 37 - Máximo 47 (kN)
Capacidad de Levantamiento (Altura Máxima)	Mínimo 2579 - Máximo 3000 (Kg)

Profunidad de Excavación Bajo Nivel del Suelo, con Balde Nivelado	Mínimo 111 - Máximo 150 (mm)
Longitud desde líneas central del eje delantero a cuchilla de corte del cucharón	Según fabricante
Altura de operación máxima	Mínimo 4350 (mm)
SISTEMA ELÉCTRICO	
Voltaje	Según fabricante
Alternado	Según fabricante
Luces	Según fabricante
Indicadores	Servicio del filtro de aire, servicio del separador de agua, refrigerante del motor, presión del aceite, temperatura alta del convertidor de par, nivel de combustible, carga, advertencia del motor, luz de acción.
CAPACIDADES DE LLENADO	
Tanque de combustible	Mínimo 140 - Máximo 160 (Litros)
Sistema de Enfriamiento	Mínimo 18 - Máximo 25 (Litros)
Tanque Hidráulico	Mínimo 37 - Máximo 50 (Litros)
Aceite del Motor con Filtro	Máximo 9 (Litros)
PESOS	
Peso de Operación	Mínimo 7250 (Kg)
DIMENSIONES	
Largo total	Mínimo 7,0 - Máximo 7,30 (m)
CABINA	
Tipo	ROPS/FOPS - Con Aire acondicionado original de fábrica, acceso a la cabina con puerta a los dos lados.
SERVICIO POSVENTA	
Modelo	Mínimo 2025
Matrícula en tránsito	El Oferente debe matricular la unidad ofertada en una unidad de tránsito debidamente autorizada
Mantenimiento	Mantenimiento preventivo en el sitio de

	operación, durante las primeras 1000 horas de trabajo, incluye insumos y repuestos, mano de obra, desplazamiento del personal y viáticos
Entrenamiento	Entrenamiento certificado en el lugar de operación del equipo durante 2 días, con personal certificado del fabricante.
Garantía	24 meses sin límite de horas en tren de
	potencia + sistema hidráulico por defectos de fabricación, contados a partir de la entrega mecánica del equipo.
Sistema de Monitoreo y/o telemetría	Original del fabricante durante 5 años sin costo.

Las especificaciones señaladas corresponden a las condiciones técnicas mínimas requeridas para el equipo. La maquinaria deberá ser nueva, de primera comercialización y cumplir con las características y condiciones establecidas en la presente ficha técnica, así como con las condiciones de garantía, mantenimiento, capacitación, telemetría y demás componentes de servicio posventa contemplados.

La verificación del cumplimiento de estas especificaciones se realizará con ocasión de la adquisición y entrega del equipo, conforme a los documentos técnicos y comerciales que soporten sus características y a las condiciones establecidas en el instrumento contractual que se suscriba para su adquisición.

CONDICIONES DE ENTREGA Y SERVICIOS POSVENTA

La retroexcavadora deberá ser entregada nueva en el municipio de Cumbitara, de primera comercialización y modelo 2025 o superior**,** cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente convenio.

La entrega deberá comprender el equipo completamente operativo, con sus implementos y accesorios, manuales de operación y mantenimiento, documentación técnica, certificado de garantía y demás documentos necesarios para su adecuada identificación, operación y mantenimiento.

El proceso de adquisición deberá contemplar la matrícula del equipo ante la autoridad de tránsito competente**,** cuando resulte aplicable, así como los trámites y documentos necesarios para su legalización y puesta en operación.

El equipo deberá contar con garantía mínima de veinticuatro (24) meses, sin límite de horas, para el tren de potencia y sistema hidráulico por defectos de fabricación, contados a partir de la entrega mecánica del equipo.

Asimismo, deberá contemplarse el mantenimiento preventivo durante las primeras mil (1.000) horas de operación, incluyendo los insumos, repuestos, mano de obra, desplazamiento del personal técnico y viáticos que sean necesarios, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

Se deberá realizar capacitación presencial durante dos (2) meses al personal que determine el Municipio de Cumbitara, en el lugar de operación del equipo, sobre manejo, operación segura

y mantenimiento preventivo de la maquinaria, por personal certificado por el fabricante o representante autorizado.

El equipo deberá contar, además, con sistema de monitoreo y/o telemetría original del fabricante durante cinco (5) años, sin costo adicional**,** cuando corresponda a la configuración ofrecida.

La entrega y recibo de la maquinaria estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas**,** así como de su adecuado funcionamiento.

5. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE MUNICIPAL

El aporte del Municipio de Cumbitara, correspondiente a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) , será desembolsado en **un único pago**, una vez se haya efectuado la entrega efectiva de la retroexcavadora y se haya verificado el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, documentales y contractuales establecidas.

El desembolso estará condicionado a la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del Municipio, previa verificación del equipo por el supervisor designado.

En consecuencia, no se contempla anticipo ni desembolsos parciales**.**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del convenio será de **TRES (03) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el instrumento contractual.

Dentro de dicho término deberá garantizarse la adquisición, legalización cuando corresponda, entrega y recibo de la retroexcavadora.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el Municipio de Cumbitara – Nariño, comprendiendo su área urbana y rural, de acuerdo con las necesidades de operación del Banco de Maquinaria Municipal.

La entrega física del equipo se realizará en el lugar que sea determinado por la Administración Municipal, dentro del municipio de Cumbitara.

8. VIGENCIA DE LA INVITACIÓN

La presente invitación constituye una manifestación formal de interés del Municipio de Cumbitara – Nariño para adelantar la estructuración y suscripción del convenio propuesto, previa presentación y revisión de la propuesta correspondiente y el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos aplicables.

La presentación de la propuesta por parte de FOMDESCOL no genera por sí misma derecho adquirido a la celebración del convenio, la cual estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, administrativos y contractuales correspondientes.

Atentamente,

Para efectos de verificar la capacidad jurídica y administrativa de la entidad invitada, deberá allegarse la siguiente documentación:

Adicional a ello, es necesario aportar la siguiente documentación

Del Fondo:

a) Acto de constitución y demás actos que la modifiquen y reglamenten al Fondo Mixto.
b) Acto de nombramiento y posesión del representante legal del Fondo Mixto.
c) Certificado de existencia y representación.
d) Certificado de antecedentes disciplinarios del Fondo Mixto.
e) Certificado de boletín fiscal del Fondo Mixto.
f) Registro Único Tributario.
g) Certificación de los aportes al sistema integral de seguridad social.

Del representante legal:

h) Copia de cedula del representante legal.
i) Certificado de definición de situación militar del representante legal.
j) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.
k) Certificado de boletín fiscal del representante legal.
l) Certificado de antecedentes penales del representante legal.
m) Certificado de medidas correctivas del representante legal.
n) Certificado de deudores alimentarios morosos - REDAM del representante legal.

Los certificados tendrán que tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario a la suscripción del convenio.

Sin otro particular,

ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN
ALCALDESA MUNICIPAL
CUMBITARA - NARIÑO

Santiago de Cali –Valle del Cauca 21 de septiembre del 2026

Doctora
ADRIANA MARÍA LÓPEZ MARROQUÍN
Alcaldesa Municipal
Municipio de Cumbitara – Nariño
Cumbitara – Nariño
E. S. D.

Oficio No. O.F. 027-2026

Asunto: *Presentación de propuesta en respuesta a la invitación para la suscripción de Convenio.*

Respetada señora Alcaldesa:

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

En atención a la invitación formulada por la Alcaldía Municipal de Cumbitara – Nariño, mediante la cual se convoca al **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL** para presentar propuesta con miras a la celebración de un convenio cuyo objeto consiste en:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA DESTINADA AL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES Y SITUACIONES QUE REQUIERAN EL USO DE MAQUINARIA PESADA."

Nos permitimos presentar formalmente la presente propuesta institucional, mediante la cual FOMDESCOL manifiesta su interés y disposición para participar en la ejecución del proyecto, poniendo a disposición del Municipio su capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica y operativa para contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos por la Administración Municipal.

La propuesta se formula atendiendo la necesidad identificada por el Municipio de Cumbitara de fortalecer su capacidad institucional y operativa mediante la adquisición de maquinaria pesada que permita atender de manera más eficiente las necesidades de infraestructura vial, mantenimiento y adecuación de vías, atención de puntos críticos y demás situaciones que requieran el empleo de maquinaria dentro de la jurisdicción municipal.

FOMDESCOL reconoce que la disponibilidad de maquinaria propia constituye una herramienta fundamental para las entidades territoriales, especialmente en municipios con una importante extensión rural, donde las condiciones geográficas, climáticas y de acceso pueden generar dificultades para la movilidad de las comunidades y para la atención oportuna de las vías y demás necesidades que requieren intervención con maquinaria pesada.

En este contexto, la adquisición de una retroexcavadora para su incorporación al Banco de Maquinaria Municipal permitirá fortalecer la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a las necesidades de sus habitantes, facilitando la ejecución de actividades de excavación, cargue, adecuación de terrenos, mantenimiento vial, atención de emergencias y demás labores propias de este tipo de equipo.

La presente propuesta ha sido estructurada teniendo en consideración la información técnica suministrada por el Municipio, las condiciones establecidas en la invitación, las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el equipo, el presupuesto previsto, el esquema de aportes y el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

En consecuencia, FOMDESCOL pone a disposición del Municipio de Cumbitara su capacidad institucional para adelantar las actuaciones necesarias para la adquisición de la maquinaria, efectuar las verificaciones correspondientes y coordinar su entrega en el territorio municipal, procurando en todo momento el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas.

Cordialmente,

EDINSON ENRIQUE MOSQUERA GONZALIAS
Director Ejecutivo
FOMDESCOL

PRESENTACIÓN DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL

Previo a la presentación de la propuesta, resulta pertinente señalar que el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL**, identificado con NIT 901.847.148-5, es una entidad de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, constituida de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias aplicables, integrada por aportes públicos y privados y dotada de autonomía administrativa, financiera y técnica para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de interés general.

FOMDESCOL tiene como propósito contribuir al desarrollo integral de los territorios mediante la estructuración, gestión, administración, ejecución y seguimiento de proyectos y programas que permitan atender necesidades de las comunidades y fortalecer las capacidades institucionales de las entidades territoriales.

En desarrollo de su objeto institucional, el Fondo articula esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con entidades públicas y privadas, participando en la estructuración y ejecución de iniciativas relacionadas con infraestructura, desarrollo territorial, fortalecimiento institucional, desarrollo social, cultura, deporte, sostenibilidad ambiental, ciencia y tecnología, desarrollo rural, seguridad y convivencia, entre otras áreas de interés público.

Dentro de sus líneas de actuación se encuentran, entre otras, las siguientes:

1. Desarrollo deportivo y recreacional: promoción de actividades y proyectos que contribuyan al bienestar y desarrollo integral de las comunidades.
2. Infraestructura pública, vivienda, territorio y saneamiento básico: estructuración y ejecución de proyectos relacionados con infraestructura pública, transporte, equipamientos, vivienda, servicios públicos y desarrollo territorial.
3. Educación y cultura: desarrollo de programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de procesos educativos, culturales y comunitarios.
4. Desarrollo económico, empresarial y rural: promoción de iniciativas productivas y de desarrollo económico que contribuyan al fortalecimiento de los territorios.
5. Sostenibilidad ambiental y biodiversidad: desarrollo de proyectos orientados a la protección y conservación de los recursos naturales.
6. Ciencia, tecnología e innovación: implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan al fortalecimiento institucional y territorial.
7. Fortalecimiento institucional y organizaciones sociales: desarrollo de programas, proyectos y consultorías dirigidos al fortalecimiento de las entidades y organizaciones.
8. Agricultura y desarrollo rural: apoyo a iniciativas destinadas al fortalecimiento de las comunidades rurales y de sus actividades productivas.
9. Seguridad y convivencia: articulación de programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la seguridad, convivencia y atención de las comunidades.

En desarrollo de estas líneas de actuación, FOMDESCOL cuenta con capacidad para participar en proyectos relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura pública y de las capacidades operativas de las entidades territoriales.

En este sentido, la presente propuesta se encuentra directamente relacionada con las líneas de infraestructura pública, territorio, fortalecimiento institucional y desarrollo rural, teniendo en cuenta que la adquisición de la retroexcavadora busca fortalecer la capacidad operativa del Municipio de Cumbitara para atender las necesidades de infraestructura vial y demás requerimientos que demanden el uso de maquinaria pesada.

FOMDESCOL pone a disposición del Municipio su capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica y operativa para desarrollar las actividades que se encuentren a su cargo, garantizando una adecuada gestión de los recursos, seguimiento de las actividades y coordinación permanente con la Administración Municipal.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Municipio de Cumbitara – Nariño, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, tiene a su cargo la atención de las necesidades de la población y el desarrollo de acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Dentro de dichas necesidades se encuentra el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural, considerando que las vías constituyen un elemento fundamental para garantizar la movilidad de la población, el acceso a bienes y servicios, la comercialización de productos, la conectividad entre las comunidades y la integración territorial.

Las condiciones propias del territorio hacen necesario contar con herramientas y equipos que permitan a la Administración Municipal responder oportunamente a las necesidades de mantenimiento, adecuación y recuperación de las vías y demás espacios que requieran intervención mediante maquinaria pesada.

En este contexto, el fortalecimiento del Banco de Maquinaria Municipal mediante la adquisición de una retroexcavadora representa una alternativa orientada a mejorar la capacidad de respuesta institucional y permitir que el Municipio disponga de un equipo propio para atender diferentes actividades operativas.

La retroexcavadora podrá ser utilizada, dentro de las competencias y necesidades de la Administración Municipal, para actividades de excavación, cargue, adecuación de terrenos, mantenimiento y rehabilitación de vías, atención de puntos críticos, apoyo frente a situaciones de emergencia y demás actividades que requieran este tipo de maquinaria.

La adquisición del equipo permitirá, además, fortalecer la capacidad de planificación y respuesta del Municipio frente a las necesidades de las comunidades urbanas y rurales, contribuyendo al mejoramiento de la conectividad y al desarrollo integral del territorio.

En atención a lo anterior, FOMDESCOL presenta la presente propuesta como una alternativa institucional para apoyar al Municipio de Cumbitara en la materialización de esta iniciativa, mediante la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros destinados a la adquisición y entrega de la maquinaria.

ALCANCE DE LA PROPUESTA

FOMDESCOL desarrollará las actuaciones necesarias para contribuir a la ejecución integral del proyecto, de conformidad con las condiciones establecidas por el Municipio y con las obligaciones que se definan en el respectivo convenio.

El alcance comprende la gestión y coordinación de las actividades relacionadas con la adquisición de una (1) retroexcavadora nueva, de primera comercialización y modelo 2025 o superior, que cumpla las especificaciones técnicas mínimas establecidas por el Municipio.

Dentro de las actividades a desarrollar se contempla la gestión para la adquisición del equipo, revisión de la documentación técnica y comercial, verificación de las condiciones ofrecidas, coordinación de la entrega y acompañamiento de las actividades necesarias para garantizar que la maquinaria sea recibida por el Municipio en condiciones adecuadas de funcionamiento.

La maquinaria deberá entregarse con sus implementos, accesorios, manuales de operación y mantenimiento, documentación técnica, certificados de garantía y demás documentos necesarios para su adecuada utilización.

Así mismo, deberán garantizarse las condiciones de garantía, mantenimiento, capacitación y telemetría establecidas en la invitación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO

FOMDESCOL acepta las especificaciones técnicas mínimas establecidas por el Municipio de Cumbitara para la adquisición de la retroexcavadora y manifiesta su disposición para realizar las gestiones necesarias para adquirir un equipo que cumpla integralmente con dichas condiciones.

MOTOR	**CARACTERÍSTICA**
Tipo	Diésel Turbocargado
Potencia Bruta	Mínimo 85
Cilindrada	Mínimo (3.6 Litros) Maximo (3.8 Litros)
Emisión gases	Tier 4
TREN DE POTENCIA	
Transmisión (Tipo)	Según fabricante
Número de velocidades	Avance: Mínimo 4 Retroceso: Mínimo 4
Tracción	Tracción en las cuatro (4) ruedas
Velocidad (Avance/Retroceso) Máxima	Avance: 38 (Km/h) Retroceso: 38 (Km/h)
Freno de servicio	Sistema de discos Húmedos Asistidos Hidráulicamente
Interruptor selector de Modalidad de Frenado	3 Posiciones (4WD- 2WD- Diferencial 2WD-4W)
Freno de estacionamiento	Independiente del Freno de Servicio con Control Mecánico o Eléctrico
Dirección	Asistida Hidrostática
Radio de giro interior	Según fabricante
SISTEMA HIDRÁULICO	
Sistema Hidráulico	Centro Cerrado

Flujo de la Bomba a 2200 RPM	Mínimo 34.9 (gal/min)
Bomba Hidráulica	Flujo Variable, Pistón Axial
RETROEXCAVADORA	
Fuerza excavación cilindro del balde	Mínimo 59 (kN)
Fuerza excavación del Brazo	Mínimo 30 - Máximo 34 (kN)
Arco de Rotación	Mínimo 180° - Máximo 190° (Grados)
Rotación Balde	Mínimo 205° (Grados)
Tipo de Brazo	Estándar original de fábrica
Mandos	Tipo Palancas original de fábrica
BALDE FRONTAL	
Capacidad	Mínimo 1 - Máximo 1.2 (m3)
Ancho	Mínimo 2180 - Máximo 2450 (mm)
Peso	Mínimo 450 - Máximo 800 (Kg)
Fuerza de Dislocación	Mínimo 37 - Máximo 47 (kN)
Capacidad de Levantamiento (Altura Máxima)	Mínimo 2579 - Máximo 3000 (Kg)
Profunidad de Excavación Bajo Nivel del Suelo, con Balde Nivelado	Mínimo 111 - Máximo 150 (mm)
Longitud desde líneas central del eje delantero a cuchilla de corte del cucharón	Según fabricante
Altura de operación máxima	Mínimo 4350 (mm)
SISTEMA ELÉCTRICO	
Voltaje	Según fabricante
Alternado	Según fabricante
Luces	Según fabricante
Indicadores	Servicio del filtro de aire, servicio del separador de agua, refrigerante del motor, presión del aceite, temperatura alta del convertidor de par, nivel de combustible, carga, advertencia del motor, luz de acción.
CAPACIDADES DE LLENADO	
Tanque de combustible	Mínimo 140 - Máximo 160 (Litros)
Sistema de Enfriamiento	Mínimo 18 - Máximo 25 (Litros)
Tanque Hidráulico	Mínimo 37 - Máximo 50 (Litros)
Aceite del Motor con Filtro	Máximo 9 (Litros)
PESOS	
Peso de Operación	Mínimo 7250 (Kg)
DIMENSIONES	
Largo total	Mínimo 7,0 - Máximo 7,30 (m)
CABINA	

Tipo	ROPS/FOPS - Con Aire acondicionado original de fábrica, acceso a la cabina con puerta a los dos lados.
SERVICIO POSVENTA	
Modelo	Mínimo 2025
Matrícula en tránsito	El Oferente debe matricular la unidad ofertada en una unidad de tránsito debidamente autorizada
Mantenimiento	Mantenimiento preventivo en el sitio de operación, durante las primeras 1000 horas de trabajo, incluye insumos y repuestos, mano de obra, desplazamiento del personal y viáticos
Entrenamiento	Entrenamiento certificado en el lugar de operación del equipo durante 2 días, con personal certificado del fabricante.
Garantía	24 meses sin límite de horas en tren de potencia + sistema hidráulico por defectos de fabricación, contados a partir de la entrega mecánica del equipo.
Sistema de Monitoreo y/o telemetría	Original del fabricante durante 5 años sin costo.

Las especificaciones señaladas corresponden a las condiciones técnicas mínimas requeridas para el equipo. La maquinaria deberá ser nueva, de primera comercialización y cumplir con las características y condiciones establecidas en la presente ficha técnica, así como con las condiciones de garantía, mantenimiento, capacitación, telemetría y demás componentes de servicio posventa contemplados.

La verificación del cumplimiento de estas especificaciones se realizará con ocasión de la adquisición y entrega del equipo, conforme a los documentos técnicos y comerciales que soporten sus características y a las condiciones establecidas en el instrumento contractual que se suscriba para su adquisición.

CONDICIONES DE ENTREGA Y SERVICIOS POSVENTA

La retroexcavadora deberá ser entregada nueva en el municipio de Cumbitara, de primera comercialización y modelo 2025 o superior, cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente convenio.

La entrega deberá comprender el equipo completamente operativo, con sus implementos y accesorios, manuales de operación y mantenimiento, documentación técnica, certificado de garantía y demás documentos necesarios para su adecuada identificación, operación y mantenimiento.

El proceso de adquisición deberá contemplar la matrícula del equipo ante la autoridad de tránsito competente, cuando resulte aplicable, así como los trámites y documentos necesarios para su legalización y puesta en operación.

El equipo deberá contar con garantía mínima de veinticuatro (24) meses, sin límite de horas, para el tren de potencia y sistema hidráulico por defectos de fabricación, contados a partir de la entrega mecánica del equipo.

Asimismo, deberá contemplarse el mantenimiento preventivo durante las primeras mil (1.000) horas de operación, incluyendo los insumos, repuestos, mano de obra, desplazamiento del personal técnico y viáticos que sean necesarios, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

Se deberá realizar capacitación presencial durante mínimo dos (2) días al personal que determine el Municipio de Cumbitara, en el lugar de operación del equipo, sobre manejo, operación segura y mantenimiento preventivo de la maquinaria, por personal certificado por el fabricante o representante autorizado.

El equipo deberá contar, además, con sistema de monitoreo y/o telemetría original del fabricante durante cinco (5) años, sin costo adicional, cuando corresponda a la configuración ofrecida.

La entrega y recibo de la maquinaria estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas, así como de su adecuado funcionamiento.

FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución se desarrollará mediante la coordinación permanente entre FOMDESCOL y el Municipio de Cumbitara – Nariño.

FOMDESCOL adelantará las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales que correspondan para materializar la adquisición del equipo, procurando que el proceso de adquisición se desarrolle de conformidad con sus procedimientos internos y con las condiciones técnicas y económicas establecidas.
Una vez seleccionado y adquirido el equipo, se coordinará su entrega en el Municipio de Cumbitara.
Previamente al recibo, se verificará que la maquinaria corresponda a las especificaciones técnicas requeridas, que se encuentre en condiciones adecuadas de funcionamiento y que cuente con la documentación correspondiente.
La entrega se formalizará mediante el acta respectiva, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del Municipio.

VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total estimado del proyecto asciende a la suma de: **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($618.850.860) M/CTE**
La estructura financiera será la siguiente:

APORTANTE	VALOR
Municipio de Cumbitara – Nariño	$600.000.000
FOMDESCOL – Contrapartida	$18.850.860
TOTAL	$600.000.000

El aporte del Municipio será destinado al cumplimiento del objeto del convenio y particularmente a la adquisición de la retroexcavadora y las actividades asociadas a su entrega.

Por su parte, FOMDESCOL realizará una contrapartida por valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($18.850.860),** equivalente al (3,0%) del aporte municipal, de conformidad con la estructura financiera propuesta.

FORMA DE DESEMBOLSO

El **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL**, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y cooperación previstos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, realizará un **aporte en especie** equivalente al **(3,0%)** del aporte efectuado por el Municipio de Cumbitara – Nariño, correspondiente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($18.850.860)**

FOMDESCOL concurrirá a la ejecución del Convenio con una contrapartida en especie por valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($18.850.860),** equivalente al **(3,0%)** del valor total del Convenio.

La contrapartida estará representada en recursos de personal necesarios para apoyar la ejecución del objeto convenido, discriminados de la siguiente manera:

a) Contrapartida de personal: por valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($18.850.860),** correspondiente a la participación del director de Proyecto, Profesional Contable, Profesional Jurídico durante el período previsto para la ejecución de las actividades a cargo de FOMDESCOL.

Los aportes en especie efectuados por FOMDESCOL no darán lugar a desembolso, reconocimiento o reembolso por parte del Municipio, toda vez que corresponden a la contrapartida institucional con la cual FOMDESCOL concurre al cumplimiento del objeto del Convenio.

FOMDESCOL deberá garantizar que los recursos humanos que integran su contrapartida sean efectivamente destinados al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio y deberá acreditar su ejecución mediante los informes y soportes correspondientes.

CONTRAPARTIDA - PERSONAL				
Personal	**CANTIDAD**	**TIEMPO (MESES)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Gerente - Director de proyecto	1	3	5.984.400,00	8.976.600,00
Profesional Contable	1	3	5.236.350,00	3.141.810,00
Profesional Jurídico	1	3	4.488.300,00	6.732.450,00
TOTAL				**18.850.860**
CONTRAPARTIDA OPERATIVO + PERSONAL				
TOTAL, CONTRAPARTIDA				**15.300.000,00**
	CUMBITARA		97,0%	$ 600.000.000
	contrapartida		3,0%	$18.850.860
	TOTAL, CONVENIO		**100,0%**	**$ 618.850.860**

PLAZO DE EJECUCIÓN

FOMDESCOL manifiesta su disposición para ejecutar las actividades a su cargo dentro del plazo establecido por el Municipio, correspondiente a **TRES (03) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Dentro de este término se adelantarán las actuaciones necesarias para la adquisición, verificación, legalización cuando corresponda y entrega del equipo.

APORTE INSTITUCIONAL DE FOMDESCOL

El Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, la Cultura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social – FOMDESCOL manifiesta su compromiso de contribuir al cumplimiento del objeto del proyecto mediante la disposición de su capacidad institucional, técnica, administrativa, financiera y jurídica.

FOMDESCOL realizará las gestiones necesarias para coordinar la adquisición de la maquinaria, efectuar las verificaciones correspondientes y garantizar que el equipo adquirido responda a las condiciones técnicas requeridas por el Municipio.

Así mismo, el Fondo desarrollará las actividades de seguimiento y coordinación necesarias para garantizar una adecuada ejecución del convenio, manteniendo comunicación permanente con la Administración Municipal y atendiendo las observaciones que sean formuladas por la supervisión.

La contrapartida institucional de FOMDESCOL asciende a **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($18.850.860),** recursos que serán destinados al cumplimiento del objeto del proyecto conforme a la estructura financiera y a las condiciones que se establezcan en el convenio.

FOMDESCOL actuará bajo criterios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, coordinación y colaboración institucional, procurando que los recursos destinados al proyecto sean utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines previstos.

Con la presente propuesta se adjuntan los documentos de tipo legal solicitador por el municipio y que se enuncia.

Del fondo

a) Acto de constitución y demás actos que la modifiquen y reglamenten al Fondo Mixto
b) Acto de nombramiento y posesión del representante legal del Fondo Mixto
c) Certificado de existencia y representación
d) Certificado de antecedentes disciplinarios del Fondo Mixto
e) Certificado de boletín fiscal del Fondo Mixto
f) Registro Único Tributario
g) Certificación de los aportes al sistema integral de seguridad social

Del representante legal principal / suplente

h) Copia de cedula del representante legal
i) Certificado de definición de situación militar del representante legal

j) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal
k) Certificado de boletín fiscal del representante legal
l) Certificado de antecedentes penales del representante legal
m) Certificado de medidas correctivas del representante legal

CIERRE DE LA PROPUESTA

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL** presenta formalmente al Municipio de Cumbitara – Nariño la presente propuesta y manifiesta su disposición para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros destinados a la adquisición de una retroexcavadora para el fortalecimiento y dotación del Banco de Maquinaria Municipal.

FOMDESCOL considera que la iniciativa constituye una herramienta importante para fortalecer la capacidad institucional del Municipio y mejorar su capacidad de respuesta frente a las necesidades de infraestructura vial, mantenimiento, adecuación y atención de las comunidades urbanas y rurales.

De igual manera, el Fondo manifiesta su disposición para trabajar articuladamente con la Administración Municipal durante las diferentes etapas de ejecución del convenio, procurando el cumplimiento de los objetivos establecidos, la adecuada administración de los recursos y la entrega de la maquinaria en las condiciones técnicas requeridas.

La presente propuesta se formula en atención a la invitación realizada por el Municipio y estará sujeta al cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, presupuestales y administrativos correspondientes, así como a la suscripción del respectivo convenio.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra entidad y reiteramos nuestra disposición institucional para contribuir a la materialización de este proyecto en beneficio de las comunidades del Municipio de Cumbitara – Nariño.

Cordialmente,

EDINSON ENRIQUE MOSQUERA GONZALIAS
Director Ejecutivo – Representante Legal
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL
NIT. 901.847.148-5

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

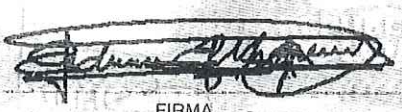
NUMERO **16.889.194**

MOSQUERA GONZALIAS

APELLIDOS

EDINSON ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-FEB-1974**

MIRANDA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-ABR-1992 FLORIDA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3105500-00237209-M-0016889194-20100429 **0022**073028A 1 3140740201

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141271466901

(415)7707212489984(8020) 000014127146690 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 4 7 1 4 8	5	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FOMDESCOL

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 64 9 05 OF 301

42. Correo electrónico financiera@fomdescol.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 2 1 0 3 2 2 9	3 5 0 7 2 9 7 3 3 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 4 0 5 2 9	4 2 9 0	2 0 2 4 0 5 2 9		8 1 3 0	9 0 0 8		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-08-25 / 09:32:20AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MOSQUERA GONZALIAS EDINSON ENRIQUE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141271466901

(415)7707212489984(8020) **000014127146690 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 4 7 1 4 8	5	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 4	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		0 0 0 4
73. Fecha	2 0 2 4 0 5 2 7	2 0 2 5 0 8 2 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 6 2 8	2 0 2 5 0 9 0 1
77. No. Matrícula mercantil	2 2 5 3 5 - 5 0	2 2 5 3 5 - 5 0
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	8	8

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 0 5 2 7
81. Hasta	2 0 4 4 0 6 2 8

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	5 1 . 0 %
84. Nacional privado	4 9 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 6 2 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141271466901

(415)7707212489984(8020) **000014127146690 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 4 7 1 4 8	5	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 1 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 8 8 9 1 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MOSQUERA	GONZALIAS	EDINSON	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 6 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 3 0 5 8 6 5 3 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ERAZO	MONTOYA	JANIE	MILDRED

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141271466901

(415)7707212489984(8020) **000014127146690 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 4 7 1 4 8	5	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	7 6 0 4 2 1 1 2		COLOMBIA 1 6 9	MINA	VIDAL	WILINTON					2 0 2 4 0 5 2 7	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 0 4 4 3 8 6 2		COLOMBIA 1 6 9	MOLINA	BALANTA	GERSON	LEANDRO				2 0 2 4 0 5 2 7	
3	Cédula de Ciudada 1 3	8 7 2 4 5 3 1 5		COLOMBIA 1 6 9	DELGADO	BOLAÑOS	EDGAR	LEONARDO				2 0 2 4 0 5 2 7	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	7 6 1 4 0 3 5 1		COLOMBIA 1 6 9	LASSO	VALENCIA	ESNEYDER					2 0 2 4 0 5 2 7	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 3 0 5 8 5 2 6 4		COLOMBIA 1 6 9	TRUJILLO	AMPUDIA	ANDRES	EDUARDO				2 0 2 4 0 5 2 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141271466901

(415)7707212489984(8020) **000014127146690 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 4 7 1 4 8	5	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 8 9 7 5 8 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	REALPE	NICOLAS	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 5 2 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141271466901

(415)7707212489984(8020) **000014127146690 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 4 7 1 4 8		Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 4 0 8 3 6 1 8		3 2 0 2 9 1

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VIVEROS	IDROBO	JHODMAR	DANILO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 5 2 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 4 5 9 6 6 6 2	7	2 8 4 4 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MOLINA	MURILLO	MARIA	LUISA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 3 0 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En el Municipio de Cali – Valle del Cauca, veintisiete (27) días del mes de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a m , se reúnen las siguientes personas fundadoras, que se mencionan a continuación, con el propósito de constituir en la fecha, el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL.**

SOCIO FUNDADOR	IDENTIFICACION	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO
Municipio de Guachené Cauca	Nit.900127183-0	Wilinton Mina Vidal C.C. 76.042 112	Calle 4 No. 5-46 barno Jorge Eliecer Gaitan, municipio de Guachené - Cauca
Hacienda Eficiente S.A.S	Nit. 900466567-9	Jaime Erazo Montoya C.C. 1.130.586.534	Carrera 20 No. 16-40 Centro Comercial Vera Cruz, municipio de Puerto Tejada - Cauca
Constructora Davinci Alejandria S.A.S	Nit. 900825703-5	Edgar Leonardo Delgado Bolaños C.C. 87.245.315	Carrera 42 No. 18 A -79, barrio Pandiaco, municipio de Pasto - Nariño

Los socios fundadores anteriormente referidos a través de este documento participan en la creación de una entidad sin ánimo de lucro de derecho privado, pero con carácter mixto en su patrimonio, denominada. **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL.** Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, prevé que son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en razón a lo anterior las Entidades Territoriales como lo es el Municipio de Guachené Cauca deben propender para la consecución de estos fines a través de ejecución de programas, proyectos y actividades tendientes a satisfacer las necesidades de su población, a partir de la gestión social, materializada en desplegar acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de las personas integrantes de la comunidad.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de Nuestra Carta Magna, las entidades territoriales deben contribuir a la consecución de estrategias, programas y proyectos que

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

contribuyan con la recreación, el deporte, la sana utilización del tiempo libre. Tal como queda previsto en el art 70 y 71 Constitucional, al disponer que estas entidades deben fomentar el acceso a la cultura, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional.

Que a su vez la Ley 397 de 1997, prevé la posibilidad de constituir entidades sin animo de lucro, de carácter mixto que se orienten a fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.

Que por su parte la Ley 191 de 1995 en su artículo 4 refiere que las actividades del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico de la formación integral del hombre, los cuales forman parte integral del servicio educativo y por ello se eleva a un derecho social que constituye en gasto publico social.

Que el artículo 50 Ibidem, dispone sobre la potestad que ostentan los Entes Territoriales para participar en la creación de entidades de carácter mixto, propendiendo con ello al patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez la juventud en todos los niveles y estamentos sociales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, faculta a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con las funciones que le asigna aquella la Ley.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 faculta la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Refiriendo el mencionado artículo a su tenor lo siguiente:

" *ARTICULO 96 CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Bogotá, Secretaría Distrital de Gobierno - Registro de Entidades Públicas y Asimiladas

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes.
b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d. La integración de los órganos de dirección y administración en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares,
e. La duración de la asociación y las causales de disolución… ". (subrayado fuera de texto)

Que aunado a lo anterior, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-671-99, con ponencia del Magistrado Alfredo Beltrán Sierra, al revisar la exequibilidad de los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, se pronuncia frente a la posibilidad que tienen las entidades estatales e participar en la creación de entidades sin animo de lucro, y al respecto refiere: "*…El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, es exequible*

6.1 En relación con la norma en mención, se observe por la Corte que la autorización que en su inciso primero otorga a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales , no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso con acatamiento de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (…)".

Que frente a la naturaleza jurídica de los fondos mixtos la Corte Constitucional en Sentencia C230-199 señalo lo siguiente: "*… Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del Código Civil y demás normas complementarias. El encuadramiento de las corporaciones y fundaciones en la condición de entidades estatales y la calificación de sus directivos como servidores públicos, para efectos indicados, no modifica ni la naturaleza de aquellas, ni la situación laboral particular de estos últimos con las referidas entidades, porque unas y otras siguen sometidas al régimen del derecho privado que les es aplicable, pues como ya se dijo la referida clasificación se consagro exclusivamente para fines de manejo, control y responsabilidad de la inversión de los recursos públicos mediante la contratación .*"

Que con fundamento en lo anterior permite clarificar el fundamento normativo que permite la participación por parte de las entidades estatales en la constitución de entidades sin animo de lucro tendientes a contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al contar con un aliado para que conjuntamente sumen recursos para ello.

Que bajo el contexto expuesto, resulta procedente constituir una entidad sin ánimo de lucro, con participación de recursos públicos y privados, para, la gerencia, administración, fomento y financiación de programas y proyectos deportivos. educativos. culturales. artísticos; al igual que administrar recursos para la ejecución de proyectos de obras civiles

Esta copia corresponde a la que reposa en el Archivo de Cámara de Comercio de Cartagena. Prohibida su reproducción por cualquier medio sin autorización de sus propietarios

de beneficio social y obras de todo tipo destinadas a la gestión social, encaminadas a la promoción de los deportes, las artes, la recreación y otras áreas de promoción de bienestar social, físico y mental de los ciudadanos del Municipio de Guachené, de los ciudadanos del departamento del Cauca y demás regiones del País.

Que, en virtud de la autorización dada por el Concejo Municipal de Guachené Cauca, al alcalde municipal, por medio de Acuerdo No. 004 de 2024, en la que faculto en el mismo para la creación de esta nueva entidad sin ánimo de lucro, se realizó la Invitación Publica IP- 001- 2024, en la cual se invitó a personas jurídicas idóneas, para que presenten su postulación a participar como aliado estratégico en la creación del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL.**

Que agotado el procedimiento de presentación de propuestas, evaluación y escogencia se dispuso la adjudicación a **HACIENDA EFICIENTE S.A.S** y Constructora **DAVINCI ALEJANDRIA S.A.S.** Por lo cual se procede a plasmar en el presente documento el acta de creación y la aprobación de los estatutos del nuevo **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**. Bajo el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Aportes sociales
5. Nombramiento de Junta Directiva y Revisor Fiscal.
6. Nombramiento de Director Ejecutivo
7. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION:

Fueron designados como presidente y Secretario de la reunión, por unanimidad las siguientes personas:

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: WILINTON MINA VIDAL, identificado con cédula de ciudadanía No 76.042.112.

Secretario: JANIE ERAZO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.586.534.

Quienes aceptaron moderar la reunión.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio Sección Archivo de Registros Públicos

2. VERIFICACION DE IDONEIDAS DE LOS PARTICIPANTES Y MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO- FONDO MIXTO

Se identifica la idoneidad de los participantes:

1.- El señor **WILINTON MINA VIDAL**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.042.112 expedida en Puerto Tejada (Cauca), quien, para los efectos del presente acto jurídico, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUACHENÉ CAUCA**, identificado con Nit 900127183-0, en su condición de alcalde municipal según Acta de Posesión de fecha 19 de diciembre de 2023 emanada del Juzgado Promiscuo Municipal de Guachené (Cauca), y quien se encuentra facultado para participar en la constitución del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**, al amparo de lo establecido en el Art. 96 de la Ley 489 de 1998, en armonía con lo señalado en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1493 de 1998, junto con lo expresado en la Ley 181 de 1995, así como lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 134 de 1994 modificado por el art 29 de la Ley 1551 de 2012, así como por la autorización dada por el Concejo Municipal de Guachené Cauca por medio del Acuerdo No. 004 de 2024.

2.- El señor **JANIE ERAZO MONTOYA**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.596.534, quien actúa en calidad de representante legal de **HACIENDA EFICIENTE S.A.S** identificada con Nit. 900466567-9, manifiesta que mediante Resolución No. 394 del 03 de mayo de 2024 proferida por el alcalde municipal de Guachené Cauca, se dispuso adjudicarle a la persona jurídica en mención, el procedimiento de selección de la invitación Pública No IP-001-2024, cuyo objeto es el de" *INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER MIXTO, DE SEGUNDO ORDEN, DESCENTRALIZADO E INDIRECTA POR SERVICIOS, REGIDA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL, CONSTITUIDA CON APORTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, REGIDOS EN SU DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN POR EL DERECHO PRIVADO*". Por lo tanto, se verifica idoneidad para participar en la asamblea de socios fundadores para la constitución **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**. Se allega en la presente asamblea el respectivo certificado de existencia y representación.

3.- El señor **EDGAR LEONARDO DELGADO BOLAÑOS**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.245.315, quien actúa en calidad de representante legal de Constructora **DAVINCI ALEJANDRIA S.A.S** identificada con Nit. 900825703-5, manifiesta que mediante Resolución No. 394 del 03 de mayo de 2024 proferida por el alcalde municipal de Guachené Cauca, se dispuso adjudicarle a la persona jurídica en mención, el procedimiento de selección de la invitación Pública No. IP-001-2024, cuyo objeto es el de "INVITACIÓN *PÚBLICA PARA LA CONTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER MIXTO, DE SEGUNDO ORDEN, DESCENTRALIZADO E INDIRECTA POR SERVICIOS, REGIDA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL, CONSTITUIDA CON APORTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, REGIDOS EN SU DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN*

Este documento es copia del original que reposa en el archivo de gestión documental de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Públicos de la Alcaldía de Guachené Cauca

POR EL DERECHO PRIVADO". Por lo tanto, se verifica idoneidad para participar en la asamblea de socios fundadores para la constitución **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**. Se allega en la presente asamblea el respectivo certificado de existencia y representación.

Nosotros los socios fundadores antes mencionados conforme a nuestra voluntad expresa manifestamos constituir a la fecha una entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, al amparo de lo establecido en el Art. 96 de la Ley 489 de 1998, en armonía con lo señalado en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1493 de 1998, junto con lo expresado en la Ley 181 de 1995, así como lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 134 de 1994 modificado por el art 29 de la Ley 1551 de 2012, así como, las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado; que tendrá como objeto primordial es el de promover el desarrollo socioeconómico sostenible a través del financiamiento, ejecución, desarrollo y gestión de proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la región, en alineación con las políticas de desarrollo nacional y las regulaciones sectoriales vigentes. Este objetivo se logrará mediante la implementación de programas y proyectos en las siguientes áreas específicas:

- **Desarrollo Deportivo y Recreacional:** Promoción y apoyo de actividades e infraestructura deportiva y recreativa que fomenten el bienestar y la salud comunitaria.

- **Infraestructura Pública, Vivienda, Territorio y Saneamiento Basico**: Diseño, financiamiento y construcción de proyectos de infraestructura pública esencial, incluyendo transporte, vivienda social y servicios públicos, que contribuyan al desarrollo urbano y rural sostenible.

- **Educación y Cultura**: Desarrollo y mejora de instalaciones educativas y culturales, incluyendo bibliotecas, centros culturales y espacios para la educación continua de la comunidad.

- **Salud y Bienestar Social**: Apoyo a la construcción y mejora de instalaciones de salud, programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud integral.

- **Desarrollo Económico, Empresarial, Emprendimiento y Competitividad**: Fomento de la innovación, la competitividad empresarial y el desarrollo de capacidades comerciales y empresariales, especialmente en pequeñas y medianas empresas.

Esta copia corresponde al documento radicado en la Cámara de Comercio con el formulario de Registros Públicos No. [illegible]

- **Sostenibilidad Ambiental y Biodiversidad:** Proyectos que promueven la conservación del medio ambiente, el uso sostenible de recursos naturales y la protección de la biodiversidad.

- **Ciencia, Tecnología e Innovación:** Implementación de tecnologías que faciliten la transformación digital de la región, mejoren la conectividad y la inclusión digital.

- **Fortalecimiento Institucional y de las Organizaciones Sociales:** Adelantar programas, proyectos y consultorías que promuevan el desarrollo institucional tanto en el sector público como privado y de las organizaciones sociales

- **Agricultura y Desarrollo Rural:** Promover programas de desarrollo rural y agrícola sostenible, mediante la inclusión de sectores locales e implementación de desarrollos tecnológicos aplicables al sector.

- **Seguridad y Convivencia**: Adelantar junto con las autoridades públicas, sectores sociales, grupos significativos de ciudadanos y población en general, programas que promuevan la sana convivencia y entornos de seguridad ciudadana.

- **Comercio, Industria y Turismo.** Adelantar programas de fomento del turismo, de desarrollo industrial y que promuevan el comercio local, regional y nacional.

- **Cooperación Internacional y Gestión de Fondos:** Gestión de recursos provenientes de cooperación internacional y alianzas estratégicas que apoyen los objetivos del fondo.

Y demás objetivos que se acuerden en los estatutos el cual en adelante se denominará **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL.**

Las reglamentaciones de obligatorio cumplimiento previstas en la ley, para las entidades públicas que se vinculen quedan definidas en los estatutos aprobados los cuales forman parte integral del presente acto de constitución.

3. APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis que, para la constitución de la entidad sin ánimo de lucro ya referida, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que regulan la materia.

Así las cosas, una vez elaborados y analizados los estatutos de **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA**

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

GESTIÓN SOCIAL los constituyentes y/o fundadores dieron su **APROBACIÓN** por **UNANIMIDAD**.

Los estatutos se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4.- APORTES SOCIALES:

Los miembros fundadores han manifestado, que para dar inicio a la entidad sin ánimo de lucro referida en la presente acta y que se constituye en este acto, el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**, han decidido comenzar con un aporte inicial al patrimonio de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)**, aportados de la siguiente manera:

SOCIO FUNDADOR	IDENTIFICACION
Municipio de Guachené Cauca	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($510.000.000)
Hacienda Eficiente S.A.S	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000)
Constructora Davinci Alejandría S.A.S	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)

El aporte del Municipio de Guachené Cauca esta respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No 495 del 06 de mayo de 2024 "PARA LA CONFORMACIÓN DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SEGÚN ACUERDO 004 DE 2024".

Los aportes iniciales con el cual fue creado el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**, deberán ser consignados por los socios fundadores. en las cuentas bancarias de la entidad, en un término que no supere al veintitrés (23) de agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Se considera la participación de cada uno de los socios en el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**, de la siguiente manera;

SECTOR PUBLICO	
Municipio de Guachené Cauca	51%
SECTOR PRIVADO	
Hacienda Eficiente S.A.S	34%
Constructora Davinci Alejandría S.A.S	15%

Este contenido corresponde al documento reposa en la Cámara de Comercio del Registro Público de

Se manifieste en la asamblea que la participación de los socios que se retiren serán asumidas por un nuevo socio del mismo sector (público o privado) Así. Si se retira el socio público se remplazara por otro socio del sector público seleccionado por el socio del Fondo del sector público y aprobado por la Asamblea General.

Si se retira un socio del sector privado se remplazará por otro socio del sector privado seleccionado por el socio que se retira y aprobado por la Asamblea General.

Todo lo referente a APORTES SOCIALES, se encuentra de igual manera en los estatutos sociales. Documento que forma parte integra de esta acta los estatutos aprobados

5.- NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL.

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**, se **APROBÓ** por UNANIMIDAD la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. **Junta Directiva:**

Estará integrada por tres (3) miembros y sus respectivos suplentes personales así: Por derecho propio el alcalde del Municipio de Guachené, Cauca o su Delegado. Dos (2) miembros en representación del sector privado, uno en representación de cada asociado fundador.

- **PRESIDENTE**: Municipio de Guachené Cauca, representado legalmente por el señor alcalde municipal WILINTON MINA VIDAL identificado con cédula de ciudadanía No. 76.042.112.
- **VICEPRESIDENTE:** Hacienda Eficiente S.A.S, delega al señor GERSON LEANDRO MOLINA BALANTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.443.862.
- **SECRETARIO**: Constructora DAVINCI ALEJANDRIA S.A.S, celega al señor EDGAR LEONARDO DELGADO BOLAÑOS, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 87.245 315

SUPLENTES:

- **POR EL MUNICIPIO DE GUACHENE CAUCA:** El señor alcalde municipal de Guachené Cauca, en calidad de miembro de la Junta Directiva, designa como suplente al Secretario de Planeación del Municipio de Guachené Cauca, pudiendo relevar esta suplencia en el momento en que determine la necesidad o pertinencia. Al señor ESNEYDER LASSO VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 76.140.351.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

- **POR HACIENDA EFICIENTE S.A.S:** Se delega en calidad de suplente al señor **ANDRES EDUARDO TRUJILLO AMPUDIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1 130.585.264.

- **POR CONSTRUCTORA DAVINCI ALEJANDRIA:** Se delega en calidad de suplente al señor **NICOLAS GOMEZ REALPE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.975850.

b. **Revisor Fiscal:** Se decidió por UNANIMIDAD como **REVISOR FISCAL** al CONTADOR PÚBLICO:

Nombre completo: **JHODMAR DANILO VIVEROS IDROBO**
Tipo de documento de identificación: CC **1.144.083.618**
No. del documento de identificación: 1.144.083.618
Tarjeta Profesional: 320291-T

Todos los designados estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso para el ejercicio de sus funciones.

6.- ELECCION DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

En concordancia con lo referido en los Estatutos, el directos ejecutivo será nombrado inmediatamente por la asamblea de socios fundadores para dar inicio al proceso operativo del Fondo Mixto. La elección del primero representante legal se somete a consideración de los socios fundadores, siendo elegido por decisión **UNANIME** el señor(a) **OLIVER CARABALI BANGUERO** identificado con cedula de ciudadania No. **76.042.273**

Consecuente con esta decisión se autoriza a el señor **OLIVER CARABALI BANGUERO**, para que en calidad de representante legal realice ante la Cámara de Comercio y la DIAN los trámites necesarios para el registro del Fondo Mixto, y la apertura de las cuentas bancarias requeridas

Igualmente queda facultado mediante la presente acta, para ajustar, aclarar los posibles errores de digitación establecidos en los estatutos; realizar las modificaciones que correspondan para subsanar errores o inconsistencias que contrarien la normas legales o errores de redacción, forma sobre nombres, fechas, u otros aspectos contenidos en ese documento o en el acta de constitución, hasta lograr el registro ante la Cámara de Comercio respectiva.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Papeles Públicos

WILINTON MINA VIDAL
C.C. No No. 76.042.112.
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

JANIE ERAZO MONTOYA
C.C. No. 1.130.586.534
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Cámara de Comercio de Cali

COMPARECENCIA DE RECONOCIMIENTO PERSONAL

certifica que:

Wilinton Mina Vidal
Nombre y apellidos

Identificado con: ☐ C.C ☐ C.E ☐ PPTE

Número 76.042.112

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la Firma y Huella que aparecen son suyas.

El compareciente

Firma

Huella

Santiago de Cali 12-06-24
Fecha (día - mes - año)

Cámara de Comercio de Cali

SECRETARIA DE RECONOCIMIENTO PERSONAL

certifica que:

Janie Erazo Montoya
Nombre y apellidos

Identificado con: ☐ C.C ☐ C.E. ☐ PPTE

Número 1130586534

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la Firma y Huella que aparecen son suyas.

El compareciente

Firma

Huella

Santiago de Cali 12-06-24
Fecha (día mes año)

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Codigo de verificación
27544251249

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	76.042.112
Fecha de Expedición:	24 DE SEPTIEMBRE DE 1991
Lugar de Expedición:	PUERTO TEJADA - CAUCA
A nombre de:	WILINTON MINA VIDAL
Estado.	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 25 de Julio de 2024

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 25 de junio de 2024

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

---

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte 27544251249 en la página web en la dirección http://www.registraduria.gov.co opción "Consulta Certificados"

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 76.042.112

MINA VIDAL
APELLIDOS

WILINTON
NOMBRES

FIRMA



02-AGO-1973
FECHA DE NACIMIENTO

PUERTO TEJADA
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 | B+ | M
ESTATURA | G.S. RH | SEXO

24-SEP-1991 PUERTO TEJADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-1100400-38127773-M-0076042712-20041105 0137904209M 02 164058268

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Oficina de Archivo de Documentos Públicos

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, WILINTON MINA VIDAL identificado(a) con C.C. 76042112 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de GUACHENE - CAUCA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en GUACHENE (CAUCA), el viernes 03 de noviembre del 2023.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR WILINTON MINA VIDAL COMO ALCALDE MUNICIPAL DE GUACHENÉ – CAUCA

En Guachené - Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintitres (2023), el Suscrito Juez Promiscuo Municipal de Guachené - cauca. , dando cumplimiento al mandato consagrado en el inciso final de la norma 36 del Decreto 1421 de 1993 en asocio de su secretario, se trasladó hasta las instalaciones de la sala de sesiones del concejo, ubicada en el casa principal de esta municipalidad, con el fin de dar posesión a quien fuera elegido como Alcalde Municipal del Guachené - cauca, por votación popular realizada el día 29 de octubre del 2023. Hora en la cual compareció el doctor **WILINTON MINA VIDAL** quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 76.042.112 expedida en Puerto Tejada - Cauca, y presentó la credencial de fecha 3 de noviembre del 2023, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y los Delegados del Consejo Nacional Electoral, la cual lo acredita como alcalde electo por la circunscripción electoral del municipio de Guachené - Cauca para el periodo constitucional del año 2024 al año 2027 por la coalición del partido Liberal.

Seguidamente el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Guachené - Cauca tomó juramento especial de ley. Doctor **WILINTON MINA VIDAL** ¿juráis por Dios, la Patria y ante el pueblo, desempeñar fielmente el cargo de alcalde electo para el cual habéis sido designado, cumpliendo y haciendo cumplir Nalmente la Constitución Nacional, las ordenanzas, los acuerdos y las leyes que en su consecuencia se dicten? Si, juro! señor alcalde: **Si así lo hicieres, Dios, la Patria y el pueblo os lo agradezcan o sino que el, ello y el pueblo os lo demanden.** habiendo usted jurado ante Dios y prometido al pueblo cumplir fiel y legalmente la Constitución Nacional, las leyes de Colombia y los deberes y funciones propios que el cargo de Alcalde Municipal de Guachené - Cauca, le imponen.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Además de los documentos mencionados, el doctor **WILINTON MINA VIDAL**, exhibió: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, juramento sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyugue e hijos no emancipados, certificados antecedentes judiciales No. 76042112 expedido en fecha 8 de diciembre del 2023 por la Policía Nacional (1 folio), certificado especial de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación No. 236,586,520 expedido en fecha 8 de diciembre del 2023 (1 folio), certificado especial de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación No. 236586615 expedido en fecha 8 de diciembre del 2023 (1 folio), certificados antecedentes fiscales No. 760421122312111145327 Contraloría General del República, expedido en fecha 11 de diciembre del 2023, credencial que lo acredita su elección como alcalde de fecha 3 de noviembre del 2023, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y os delegados del Consejo Nacional Electoral, certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, expedido el día 15 de diciembre del 2023 declaración de renta y bienes – Formulario SIGEP, Hoja de Vida SIGEP – Aprobado, de fecha 15 de diciembre del 2023, declaración juramentada donde consta la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo, certificado REDAM, certificado médico de aptitud físico y mental certificado a paz y salvo de su situación militar declaración de juramento en donde manifiesta que su estado civil es casado y de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 de la ley 311 del 12 agosto de 1996 declara no tener conocimiento de procesos alimentarios en su contra. A la presente se anexan fotocopias de la documentación antes relacionada.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y acto protocolario, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, manifestando que la presente surte efectos jurídicos para todos los efectos a partir del primero (1) de enero del dos mil veinticuatro (2024) inclusive.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

El Juez



GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ

El Secretario



WILINTON MINA VIDAL

El secretario ad hoc.



MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ROMERO

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/05/2024 - 12:24:50
Recibo No. S0009947526, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GdXs43HTC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://ae.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : HACIENDA EFICIENTE S.A.S
Nit. : 9004665679
Domicilio: Puerto Tejada, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 206927
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 03 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 20 NR 16 40 CENTRO COMERCIAL VERACRUZ OFICINA 7 BRR CENTRO
Municipio : Puerto Tejada, Cauca
Correo electrónico : haciendaeficiente@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3173112093
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 20 NR 16 40 CENTRO COMERCIAL VERACRUZ OFICINA 7 BRR CENTRO
Municipio : Puerto Tejada, Cauca
Correo electrónico de notificación : haciendaeficiente@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 10 de mayo de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2020, con el No. 48872 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada HACIENDA EFICIENTE S.A.S.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/05/2024 - 12:24:50
Recibo No. S000947525, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0dXs43HTC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 12 del 05 de noviembre de 2020 de la Asamblea De Accionistas de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2020, con el No. 45872 del Libro IX, CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE CALI-VALLE A PUERTO TEJADA-CAUCA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades: 1 - comercio al por mayor y menor de computadores, equipos periféricos, programas de informáticas, y equipo de telecomunicaciones en establecimientos especializados. 2- mantenimiento y reparación de computadores, equipos periféricos, programas de informáticas, y equipo de telecomunicaciones en establecimientos especializados. 3 - otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicio informáticos. 4- edición de programas de informática (software). 5 - comercialización, configuración, instalación, actualización, mantenimiento y reparación incluidos los repuestos de: computadores, tableros digitales, pizarras digitales, equipos electrónicos para el apoyo al maestro, impresoras, equipos periféricos, video bean, cámaras de video, DVD, además para multimedia, telones, sonido y video acústicos para auditorio. 6- construcción de proyectos de servicios públicos, construcción de otras obras de ingeniería civil, construcción, reparación y conservación de instalación industriales, edificios, unidades deportivas, o de esparcimiento al aire libre. 7- instalación especializada de maquinaria y equipo industrial. 8 -comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. 9 -Captación, tratamiento y distribución de agua. 10 - construcción de proyectos de servicio público. 11 terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil. 12- Desarrollo de actividades asociadas la ingeniería: eléctrica, mecánica, petróleos, electrónica, industrial, arquitectura. 13-Fabricacion de estructura de madera y piezas de carpintería y abastecería para la construcción. 14- Construcción de obras hidráulicas, perforación, anuderes, preparación de terrenos y obras instalaciones de obras de construcción. 15 Servicio y construcción de riego a través de aspersores. 16-Construcción canales de aguas lluvias para el tratamiento de aguas residuales estas incluyen la gestión de sistemas de alcantarillado. 17- Mantenimiento y señalización de cualquier tipo de viales en la que están incluidas las obras viales y pistas. 18- señalización vial vertical y horizontal, todo lo relacionado con sistemas inteligentes, sistema de monitoreo de seguridad urbana y tecnologías aplicadas a diseños y desarrollos de software según se requiera. 19- interventoria y asesorías ambientales y obras civiles 20- comercio Al por menor de combustible para automotores. 21- comercio de vehículos automotores nuevos. 22 comercio de vehículos automotores usados. 23- mantenimiento y

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

reparación de vehículos automotores. 24- comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores. 25- comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata 26- alquiler y arrendamiento de vehículos automotores. 27- alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo. 28- alquiler de videos y discos. 29- Transporte municipal e intermunicipal de carga por carretera, transporte terrestre de pasajeros y actividades anexas al transporte terrestre. 30- administración y manejo de discotecas, hoteles, restaurantes, bares, servicios de alimentos y bebidas al por mayor y detal. 31- catering para eventos. 32- expendio a la mesa de comidas preparadas. 33- comercio al por mayor de productos alimenticios 34- comercio al por mayor de bebidas y tabacos. 35- comercio al por mayor de prendas de vestir. 36- comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico. 37 diseño, planeación, contratación y ejecución de eventos, infantiles, sociales, familiares, deportivos, institucionales públicos y empresariales. 38 conferencias, contratación de artistas nacionales e internacionales. 39- importación y comercialización de bienes de consumo, recreación, maquinaria, decoración, textiles, joyas, minerales, juguetería, papelería y alimentos 40 suministro e instalación de parques de recreo, deportivos con aparatos biosaludables. 41- alquiler y venta de elementos decorativos o utilitarios para uso en fiestas sociales eventos institucionales. 42 actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comida. 43- expendio por autoservicio de comidas preparadas. 44- Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. 45- comercio de insumos para aseo y cafetería, 46 comercio al por menor de periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados. 47- comercio al por menor y al por mayor de libros, textos escolares y cuadernos. 48- comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados. 49- suministro y venta de maquinaria tanto a personas naturales como jurídicas e institucionales. 50- diseño, producción y comercialización de artículos decorativos. 51- importación o compra de materia prima: telas, papel, cuero, minerales, textiles y otros géneros utilizados en decoración. 52- la prestación de servicios en gestión administrativa para el sector agrícola. 53 comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la agricultura, minería, construcción y la industria. 54- comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. 55- suministro de juegos, juguetes y rompecabezas. 56 así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. 57- Comercialización de equipos eléctricos y electrónicos. 58- Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de videos en establecimientos especializados. 59 Suministro de productos farmacéuticos, químicos, biológicos, veterinarios, insecticidas, drogas, medicinas, sueros, vacunas, y toda clase de productos médicos. 60- suministro y distribución de productos químicos para la desinfección de agua, otros productos químicos. 61- diseño, fabricación, comercialización, instalación, ensamblaje, transporte, montaje, mantenimiento y operación de sistemas inteligentes de comunicación, sistemas de cámaras, sistemas de pagos inteligentes, medidores de velocidad, conteo de personas, conteo de vehículos, reconocimiento de placas, reconocimiento facial, sensores, controladores de los servicios de transporte público, minería de datos, torniquetes de acceso, sensores biométricos; diseño, fabricación,

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros públicos

comercialización, instalación, ensamblaje, transporte, montaje, mantenimiento y operación de sistema de alquiler, préstamo o parqueo de bicicletas público o privadas; sistemas inteligentes y georeferenciados en movilidad. 62- edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas. 63- otros trabajos de edición. 64 equipo y suministro para impresión, fotografía y audiovisuales. 65- actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión. 66- actividades especializadas de diseño. 67- Otras actividades de impresion y artes gráficas. 68- seguros de vida. 69- seguros generales. 70- actividades de los profesionales de compra y venta de divisas. 71- actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. 72- actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata. 73 Adquirir, enajenar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, c inmuebles. 74- Prestación de servicios de profesionales de asesorías, consultoría, capacitación, servicios e interventorías en cualquier Area. 75- Elaboración y ejecución de proyectos y programas relacionados con la actividad de descontaminación, reciclaje y recitilización de residuos Asesoría, asistencia y colaboración en la riqueza de la defensa natural, del deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales. 76- Mantenimiento de los bosques y de los recursos naturales, protección absoluta, mantenimiento y siembra de bosques protectores, bosques productores/protectores, recuperación de los suelos deteriorados por erosión y por la indiscriminada aplicación de pesticidas e implementación de programas de apoyo para el fomento de la pesca en todas sus formas. 77- suministro y compra de insumos agropecuarios y especies menores para los pequeños y grandes agricultores, 78-suministro y siembra de plantas y árboles ornamentales ,parques ,jardines y huertos, corte y podá de césped en vías urbanas y rurales, 79- programa de limpieza con cuidado de vías y áreas públicas, 80- suministre de llantas y neumáticos para vehículos, suministro de equipos para los sistemas de aires acondicionados comerciales institucionales e industriales, 81- mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados y todo el sistema. 82-Suministro adaptación y entrega de prótesis dentales. 83-Material de intendencia. 84 -Comercialización de todo tipo de mobiliario institucional del sector público y privado como escuelas, bibliotecas, oficinas. 85-Limpieza general interior de edificios. 86-portales web. 87- actividades censales y estadísticas de población y sistemas productivos. 88- actividades de prevención y salud oral.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 150.000.000,00
No. Acciones	150.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00

Este certificado es un documento de prueba ante la Cámara de Comercio. El original reposa en el archivo de Registros Públicos

Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un representante Legal suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad tendrá los siguientes órganos de administración: representante legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Limitaciones: Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 10 del 3 de julio de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2020 con el No. 48872 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JASIE MICHEL ERAZO MONTOYA	C.C. No. 1.130.586.534

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/05/2024 - 12:24:50
Recibo No. S000847526 Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GdXs43HTC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/pZarolla.cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE GERSON LEANDRO MOLINA BALANTA C.C. No. 1.030.442.862

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 15 de febrero de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrito/a en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2024 con el No. 50176 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ADRIANA VICKY LUCUMI DOMINGUEZ	C.C. No. 1.144.029.411	285397-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 12 del 05 de noviembre de 2020 de la Asamblea De Accionistas	48872 del 03 de diciembre de 2020 del Libro IX
*) Acta No. 13 del 31 de julio de 2019 de la Asamblea De Accionistas	48872 del 03 de diciembre de 2020 del Libro IX
*) Acta No. 11 del 24 de febrero de 2020 de la Asamblea De Accionistas	48872 del 03 de diciembre de 2020 del Libro IX
*) Acta No. 2 del 22 de septiembre de 2020 de la Junta De Accionistas	48872 del 03 de diciembre de 2020 del Libro IX
*) Acta No. 14 de 10 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria	51038 del 01 de octubre de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún concurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/05/2024 - 12:24:50
Recibo No. S000947156, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GdXs43HTC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/planilla/ov.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3.698.038.207,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que le entregamos al usuario en el momento que se realizó la transacción.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Este documento corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/05/2024 - 12:24:50
Recibo No. S0009947526, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GdXs43HTC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://vsl.confecamaras.co/vista/alertilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: G4762
Otras actividades Código CIIU: I5621 G4761

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: HACIENDA EFICIENTE SAS
Matrícula No.: 200435
Fecha de Matrícula: 12 de marzo de 2020
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 24 CON CL 73 ESQUINA
Municipio: Puerto Tejada, Cauca

Nombre: HACIENDA EFICIENTE SAS
Matrícula No.: 200442
Fecha de Matrícula: 12 de marzo de 2020
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : VDA LA PRIMAVERA
Municipio: Villa Rica, Cauca

Nombre: HACIENDA EFICIENTE SAS
Matrícula No.: 206189
Fecha de Matrícula: 26 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : VEREDA CAPONERA
Municipio: Guachene, Cauca

Nombre: HACIENDA EFICIENTE S.A.S QUINAMAYO
Matrícula No.: 211633
Fecha de Matrícula: 28 de abril de 2021
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : VEREDA QUINAMAYO
Municipio: Santander de Quilichao, Cauca

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Codigo de verificación
43779251252

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía.	1.130.586 534
Fecha de Expedición:	28 DE JULIO DE 2004
Lugar de Expedición:	CALI - VALLE
A nombre de.	JANIE MILDRED ERAZO MONTOYA
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 25 de Julio de 2024

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 25 de junio de 2024

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.130.586.534

N.° PRIMER

ERAZO MONTOYA

APELLIDOS

JANIE MILDRED

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1986**

PUERTO TEJADA
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-JUL-2004 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-3100100-66132153-F-1130586534-20041122 02943 04324A 02 174582135

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
CONSTRUCTORA DAVINCI ALEJANDRIA SAS

Fecha expedición: 20240527 - 17:31:53 COT Recibo No. S0029424934 **** Num. Operación. 99-USUPUB03-20240527-0124

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gh253udPWu

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA DAVINCI ALEJANDRIA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900825702-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : PASTO

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 159253
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 27 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ENERO 26 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 7,034,680,449.00
GRUPO NIIF : GRUPO 1T

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 42 NO. 18A - 79 PANDIACO
BARRIO : Pandiaco
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3164424366
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 7293711
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ledebo45@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 42 NO. 18A - 79 PANDIACO
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
BARRIO : Pandiaco
TELÉFONO 1 : 3164424366
TELÉFONO 2 : 7293711
CORREO ELECTRÓNICO : ledebo45@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : ledebo45@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
OTRAS ACTIVIDADES : F4330 - TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

Este documento corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE FEBRERO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12348 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE FEBRERO DE 2015, SE INSCRIBIÓ : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONSTRUCTORA DAVINCI ALEJANDRIA SAS.

CERTIFICA - VIGENCIA

TERMINO DE DURACION: INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA DAVINCI ALEJANDRIA SAS., SE HALLA CONSTITUIDO POR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA. PARAGRAFO 1: LA PRENOMBRADA SAS. TENDRÁ DIFERENTES LÍNEAS DE SERVICIOS TALES COMO LAS SIGUIENTES: A) LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, TALES COMO, CASAS UNIFAMILIARES Y EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUIDOS EDIFICIOS DE MUCHOS PISOS, SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL; B) EL MONTAJE Y LEVANTAMIENTO IN SITU DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS; C) LA REFORMA O RENOVACIÓN DE ESTRUCTURAS RESIDENCIALES EXISTENTES; D) EL MONTAJE DE CUBIERTAS METÁLICAS, PUERTAS, VENTANAS Y DEMÁS ELEMENTOS METÁLICOS REALIZADO POR EL CONSTRUCTOR COMO PARTE DEL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES RESIDENCIALES; E) LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS DE LARGA DISTANCIA Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; TORRERÍAS URBANAS, LÍNEAS URBANAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA., SISTEMAS DE RIEGO (CANALES); F) LA CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (INCLUIDA SU REPARACIÓN), INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO, CENTRALES ELÉCTRICAS Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA; G) LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE: CARRETERAS, CALLES Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS, CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES, CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y METRO, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE AERRO PUERTOS. H) LAS OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES: ASFALTADO DE CARRETERAS, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERAS, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. I) LA INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, INSTALACIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL CÉSPED. J) LA INSTALACIÓN DE CONDUCTOS; K) LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS, HOSPITALES, CANCHAS DEPORTIVAS, PUESTOS DE SALUD, SALONES COMUNALES Y, EDIFICIOS PÚBLICOS. PARAGRAFO II: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO ANTES MENCIONADO, TALES COMO: A) ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR O DEJARLOS EN ADMINISTRACIÓN, ARRIENDO O COMODATO, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE POSEA B) GIRAR, ENDOSAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES DE MANERA QUE ESTA ACTIVIDAD SE REALICE CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS. C) CONSTITUIR O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS O CONTRATACIÓN EN O CON EMPRESAS SIMILARES O AFINES AL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00

Este documento es una copia informativa que reposa en el archivo de esta Cámara de Comercio

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO ORDENE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE SEAN DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12348 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	DELGADO MENA MARTA ALEJANDRA	CC 1,144,046,602

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12348 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	MENA ANAYA MAYDEE MARITZA	CC 31,864,307

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12348 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	DELGADO BOLAÑOS EDGAR LEONARDO	CC 87,245,315

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12348 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE FEBRERO DE 2015,

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Pasto - Registros Públicos

FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DELGADO BOLAÑOS EDGAR LEONARDO	CC 87,245,315

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20731 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MELO CARRILLO GIOVANA ALEXANDRA	CC 27,090,779	99211-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3,250,550,356
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS, EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,300

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación vinculada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con los exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y protección de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento se podrá verificar a través de su aplicativo lector de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/sii/validaSii.php?empresa=26 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación gAZSQdPWu

Al realizar la validación podrá visualizar y descargar una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CODIGO DE VERIFICACIÓN ghZ93kdPWb

ARTURO ALEXANDER ORTEGA CHAVEZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Codigo de verificación
97448251253

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de Identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía.	87.245.315
Fecha de Expedición:	2 DE OCTUBRE DE 1979
Lugar de Expedición:	LA CRUZ - NARIÑO
A nombre de.	EDGAR LEONARDO DELGADO BOLAÑOS
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 25 de Julio de 2024

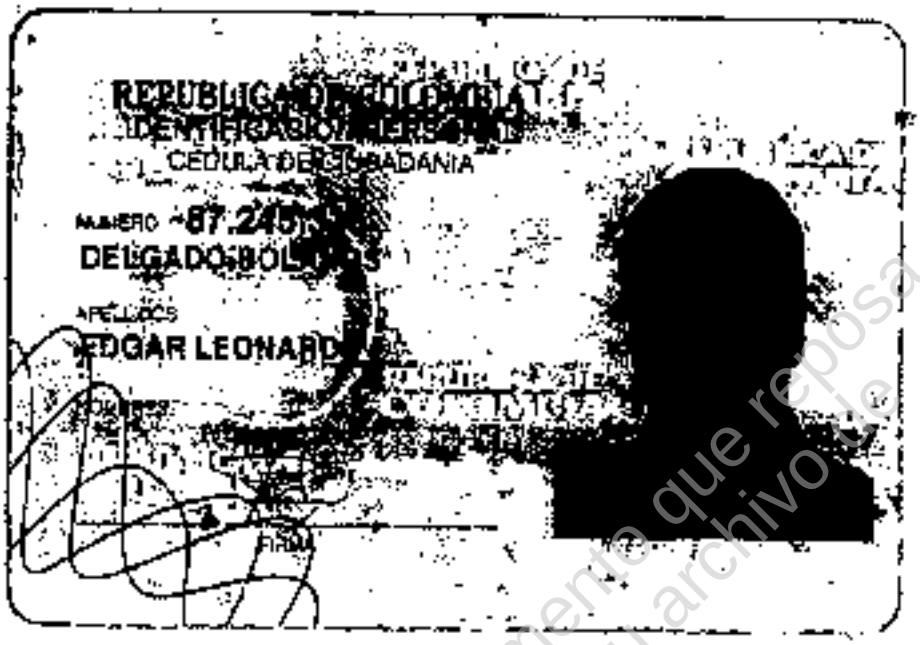
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 25 de junio de 2024

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

---





FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-1961
LA CRUZ
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G.S. R.H. SEXO
02-OCT-1979 LA CRUZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2900103-00002530-M-0087245315-20110523 0027028912A 1 38555824

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE GUACHENÉ - CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

HACE CONSTAR

Que el acuerdo No. 004 de 2024 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCION DE UN FONDO MIXTO EN SU CONDICION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y SE PTORGA FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUACHENÉ CAUCA PARA PARTICIPAR EN SU CONSTITUCIÓN"** fue publicado por el medio de comunicación PROCLAMA DEL CAUCA E.A.T de Valle y Cauca, el día cinco (05) de marzo de 2024, atendiendo a las disposiciones del articulo 81 de la ley 136 de 1994.

Dada en el despacho de la Personeria Municipal de Guachené - Cauca, a los seis (06) dias del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

JAIR MONTANO PORTOCARRERO
PERSONERO MUNICIPAL

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

El Suscrito Director de Proclama del Cauca E.A.T.

Hace Constar

Que el ACUERDO MUNICIPAL DE GUACHENÉ NÚMERO 004 de 2024, **"POR DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCION DE UN FONDO MIXTO EN SU CONDICION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y SE OTORGA FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUACHENE CAUCA PARA PARTICIPAR EN SU CONSTITUCION"**, fue publicado por el medio de comunicación Proclama Cauca y Valle, el día 05 de marzo de 2024, tal como dispone el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

El citado acuerdo aparece publicado en [illegible]

Para constancia se firma en Santander de Quilichao, Cauca, a los 05 días del mes de marzo de 2024.

Alfonso José Luna Gelber
C.C. No. 19'177.801 De Bogotá
Director Proclama del Cauca

Calle 5 No. 9-36 – Santander de Quilichao, Cauca, Colombia - Tel. 8442033
Cel. 310 377 7930 - 312 796 3788 - Correo Electrónico:
[illegible]

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos.

	SANCIÓN ACUERDOS MUNICIPALES ALCALDIA DE GUACHENÉ NIT. 900 127 183 - 0	CODIGO: 100-06.18 FECHA: 30-Junio-2008 VERSIÓN: 01 PÁGINA 1 DE 1

Guachené (Cauca), 05 de marzo 2024.

Por encontrarlo con las normas constitucionales y legales, el Alcalde Municipal de Guachené - Cauca **SANCIONA** El Acuerdo Número 004, de marzo del 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCION DE UN FONDO MIXTO EN SU CONDICION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y SE OTORGA FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUACHENE CAUCA PARA PARTICIPAR EN SU CONSTITUCION"**. En consecuencia ordena se le dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art 81 de ley 136 de 1994

WILINTON MINA VIDAL
Alcalde Municipal

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

	SANCIÓN ACUERDOS MUNICIPALES ALCALDÍA DE GUACHENÉ	CODIGO:100-06,18
		FECHA: 30-Junio-2009
		VERSIÓN: 01
	NIT. 900127183 - 0	PÁGINA 1 DE 1

CONSTANCIA DE RECIBIDO

El anterior acuerdo número **004**, de Marzo del 2024. **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCION DE UN FONDO MIXTO EN SU CONDICION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y SE OTORGA FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUACHENE CAUCA PARA PARTICIPAR EN SU CONSTITUCION"**. El cual fue recibido en este despacho el día cinco (05) de marzo de 2024. Pasa al despacho del Alcalde para lo de su cargo.

DEIBY YOHANA AMBUILA
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

ACUERDO No 004 DE 2024

(05 Marzo 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO MIXTO EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y SE OTORGA FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUACHENÉ – CAUCA PARA PARTICIPAR EN SU CONSTITUCIÓN"

EL HONORABLE CONCEJO DE GUACHENÉ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, expresa:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 209 superior indica que:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Esta copia es fiel del documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece

"Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

PARAGRAFO 1o. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

PARAGRAFO 2o. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

Esta copia es fiel del original que reposa en la Secretaría del Concejo Municipio de Guachené Cauca

PARAGRAFO 3o. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993."

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, en cuanto a la creación de las entidades descentralizadas, establece:

"*Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente ley. El proyecto respectivo deberá acompañarse del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.*"

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 señala.

"*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Comisión de Archivos Públicos de su archivo de

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución."

Que la administración municipal en la exposición de motivos realizó el análisis del impacto fiscal relacionado con la autorización para la constitución del ***FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL***.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la creación del ***FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL*** como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial y de naturaleza público.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al alcalde Municipal de Guachené Cauca, de conformidad con la Constitución y la Ley, por un término de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo, para constituir el ***FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL***.

Parágrafo 1: Durante el periodo de las facultades, el Alcalde queda autorizado para que realice todos los trámites y expida los actos administrativos para la conformación y organización de este Fondo, para que establezca sus estatutos, facultándolo para que le asigne, destine o afecte los bienes, rentas o ingresos del Municipio que se requieran para garantizar el correcto funcionamiento y el efectivo cumplimiento de sus objetivos estatutarios efectuando las modificaciones en el presupuesto del Municipio que sean necesarias , hasta por un monto máximo de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($510.000.000) M/CTE.**

Esta copia es fiel del documento que reposa en el archivo de Registros Públicos

Paragrafo 2: El tiempo máximo de duración de la entidad que se autoriza su creación es de 20 años.

ARTÍCULO TERCERO. La participación accionaria mínima del Municipio en la conformación del Fondo, será del 51% del total de las acciones.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

El presente acuerdo fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal, una vez surtidos los debates reglamentarios los días 24 y 29 en sesiones ordinarias del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el salón del recinto del Honorable Concejo Municipal de Guachene, Cauca, a los once (05) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ ARBEY LUCUMI
Presidente

RUBIELA PAZ
Secretaria

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE GUACHENE CONCEJO MUNICIPAL	Código: FRAGDA01 Versión: 01 Aprobado: 09/02/2015	
	CONSTANCIA ACUERDO	Página 1 de 1	

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUACHENE CAUCA.

CERTIFICA

Que el anterior Acuerdo fue presentada a la Corporacion Edilicia a iniciativa del Alcalde municipal doctor: **WILLINTON MINA VIDAL**, mediante sesiones ordinarias. Fue sometido a sus dos **DEBATE** reglamentarios, el **PRIMER DEBATE** en Comisión el dia veintecuatro (24) de febrero de 2024, y **SEGUNDO DEBATE** en la sesion plenaria de la Corporacion el dia veintinueve (29) de febrero de 2024. De conformidad con lo establecido en el Art., 73 de la ley 136 de 1994.

RUBIELA PAZ
Secretaria

REMISIÓN, Guachene cauca, 05 de marzo de 2024, en la fecha remito al Ejecutivo Municipal el Acuerdo número 004 de 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO MIXTO EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y SE OTORGA FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUACHENÉ – CAUCA PARA PARTICIPAR EN SU CONSTITUCIÓN"**

Consta de tres originales y tres (3) ejemplares

RUBIELA PAZ
Secretaria

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su Archivo de Registros Públicos

RESOLUCIÓN N° 394

Mayo 03 de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PUBLICA RÉGIMEN ESPECIAL 001-2024

EL ALCALDE DE GUACHENÉ CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 489 de 1998 y el acuerdo municipal 004 -2024 emanado concejo municipal y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Guachené aperturó proceso de invitación publica Invitación Pública IP-001-2024, cuyo objeto es " **INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER MIXTO, DE SEGUNDO ORDEN, DESCENTRALIZADO E INDIRECTA POR SERVICIOS, REGIDA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL, CONSTITUIDA CON APORTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, REGIDO EN SU DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN POR EL DERECHO PRIVADO"**

Que con fecha xxx de abril se publicó en la página web del municipio de Guachené el documento que contiene los términos de referencia de mencionada invitación.

Que son documentos soportes del procedimiento de selección los términos de referencia , la invitación publica , las propuestas, el informe de evaluación y la verificación de las propuestas y los demás documentos concernientes al proceso, los cuales fueron divulgados atreves de la página web.

Que se recibieron observaciones las cuales fueron resultas en debida forma .

Que dentro del plazo determinado en el proceso de invitación se presentaron tres interesados así:

#	*PROPONENTE*	*# DE SOBRES*	*# DE FOLIOS x SOBRES*
1	*Hacienda Eficiente S.A.S*	1 sobre	114 FOLIOS
2	*CONSTRUCTORA DAVINCI ALEJANDRÍA S.A.S*	1 sobre	341 FOLIOS
3	*CCS INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.*	1 sobre	170 FOLIOS

Elaboro:
Firma:

Revisó y Aprobó: Williams Mina Vidal
Firma:

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Registros Públicos archivado

1040-

Que dentro del plazo el comité evaluador llevo a cabo la respectiva evolución de los proponentes
Que mediante acta el comité evaluador recomienda de acuerdo a los términos de referencia del proceso de invitación IP-001-2024, cuyo objeto se encuentra descrito en el primer considerando de este acto administrativo; Adjudicar el presente proceso a: ***HACIENDA EFICIENTE S.A.S*** Y ***CONSTRUCTORA DAVINCI ALEJANDRÍA S.A.S.***

Que en vista de las consideraciones anteriores, el Municipio de Guachené Cauca, representado por su alcalde Municipal, se acoge a la recomendación del comité evaluador.

Por las razones expuestas, el alcalde Municipal

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el procedimiento de selección de la invitación publica IP-001-2024, cuyo objeto es :" **INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER MIXTO, DE SEGUNDO ORDEN, DESCENTRALIZADO E INDIRECTA POR SERVICIOS, REGIDA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL, CONSTITUIDA CON APORTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, REGIDO EN SU DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN POR EL DERECHO PRIVADO", a las empresas *HACIENDA EFICIENTE S.A.S*** NIT **900466567-9 *Y CONSTRUCTORA DAVINCI ALEJANDRÍA S.A.S.*** NIT **900825703-5** respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: Los proponentes seleccionados deberán sujetarse a los parámetros contenidos en los términos de referencia para la ejecución de la firma del acto de constitución de la entidad mixta ánimo de lucro. a partir de la comunicación de este acto, los cuales deberán cumplir los requisitos de ley iguales a los de los términos de referencia

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido de esta acto en la página web del municipio e informar a los proponentes la aceptación de sus ofertas

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de su fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del alcalde a los tres 03 días del mes de mayo de 2024

Original firmado
WILINTON MINA VIDAL
Alcalde Municipal.

Elaboro:
Firma:

Revisó y Aprobó: Wilinton Mina Vidal
Firma:

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio - Registros Públicos - archivo de

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

DENOMINACIÓN: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL -

NATURALEZA: Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado.

PARÁGRAFO 1;FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL -, fue constituido mediante acta de constitución del 27 de mayo de 2024 , como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto la cual tendrá como objeto primordial promover el deporte, la cultura, el desarrollo integral y la gestión social, mediante la *formulación, promoción, ejecución y/o financiación de proyectos de desarrollo regional en todas sus manifestaciones, con participación mayoritaria de orden estatal.*

PARÁGRAFO 2: Como entidad privada sin ánimo de lucro el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL - se reglamenta para los temas culturales por la ley 397 de 1997; pero para otras funciones diferentes a los aspectos culturales se reglamentará por el régimen privado de contratación. Podrá adoptar régimen especial como el universitario u otros siempre cuando le sea otorgada delegación de funciones específicas en el marco de alianzas para ejecutar programas o proyectos de educación, investigación, innovación, transferencia tecnológica, gerencia de proyectos

PARÁGRAFO 3: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 181 de 1995, el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL -, como entidad de carácter mixto hace parte del Sistema Nacional del Deporte. Igualmente, de acuerdo con el Parágrafo del artículo 51 de la Ley 181 de 1995, el FONDO concurrirá al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO

El domicilio principal del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL - será el Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca y podrá ampliar el ámbito de sus operaciones a las

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

ciudades del Departamento, del País o del exterior y establecer sedes en otros ámbitos geográficos.

El domicilio principal podrá ser modificado por el Representante Legal en cualquier momento según las necesidades del servicio, previa autorización de la Junta Directiva. De igual manera, quedará facultado para crear oficinas de enlaces o establecimientos comerciales en cualquier lugar del territorio nacional, con el fin de extender la cobertura necesaria para el cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN

El FONDO **MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL** tendrá una duración de veinte (20) años, pero podrá ser disuelto por la Asamblea General previo el lleno de los requisitos previstos en el artículo 44 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 4. OBJETO

El objeto principal del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL - es promover el desarrollo socioeconómico sostenible a través del financiamiento, ejecución, desarrollo y gestión de proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la región, en alineación con las políticas de desarrollo nacional y las regulaciones sectoriales vigentes. Este objetivo se logrará mediante la implementación de programas y proyectos en las siguientes áreas específicas:

- **Desarrollo Deportivo y Recreacional:** Promoción y apoyo de actividades e infraestructura deportiva y recreativa que fomenten el bienestar y la salud comunitaria.
- **Infraestructura Pública, Vivienda, Territorio y Saneamiento Basico:** Diseño, financiamiento y construcción de proyectos de infraestructura pública esencial, incluyendo transporte, vivienda social y servicios públicos, que contribuyan al desarrollo urbano y rural sostenible
- **Educación y Cultura:** Desarrollo y mejora de instalaciones educativas y culturales, incluyendo bibliotecas centros culturales y espacios para la educación continua de la comunidad.
- **Salud y Bienestar Social:** Apoyo a la construcción y mejora de instalaciones de salud, programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud integral.
- **Desarrollo Económico, Empresarial, Emprendimiento y Competitividad:** Fomento de la innovación, la competitividad empresarial y el desarrollo de capacidades comerciales y empresariales, especialmente en pequeñas y medianas empresas.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

- **Sostenibilidad Ambiental y Biodiversidad:** Proyectos que promuevan la conservación del medio ambiente, el uso sostenible de recursos naturales y la protección de la biodiversidad.

- **Ciencia, Tecnología e Innovación:** Implementación de tecnologías que faciliten la transformación digital de la región, mejoren la conectividad y la inclusión digital.

- **Fortalecimiento Institucional y de las Organizaciones Sociales:** Adelantar programas, proyectos y consultorías que promuevan el desarrollo institucional tanto en el sector público como privado y de las organizaciones sociales.

- **Agricultura y Desarrollo Rural:** Promover programas de desarrollo rural y agrícola sostenible, mediante la inclusión de sectores locales e implementación de desarrollos tecnológicos aplicables al sector.

- **Seguridad y Convivencia:** Adelantar junto con las autoridades públicas, sectores sociales, grupos significativos de ciudadanos y población en general, programas que promuevan la sana convivencia y entornos de seguridad ciudadana

- **Comercio, Industria y Turismo:** Adelantar programas de fomento del turismo, de desarrollo industrial y que promuevan el comercio local, regional y nacional.

- **Cooperación Internacional y Gestión de Fondos:** Gestión de recursos provenientes de cooperación internacional y alianzas estratégicas que apoyen los objetivos del fondo.

El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL - se compromete a realizar todas sus actividades bajo los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad, asegurando que cada proyecto contribuya de manera efectiva al desarrollo integral y sostenible de la región y la nación

En virtud de lo anterior, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

a) Celebrar contratación Estatal a través de convenios de cooperación, convenios, contratos interadministrativos y contratos para programas deportivos y recreativos; obras de infraestructura vinculadas al deporte, la recreación y la gestión social como centros educativos, de salud, infraestructura de vivienda, de sostenibilidad y desarrollo agrario y la construcción de vías de entorno, vías principales, terciarias que beneficien socialmente a las comunidades; también infraestructura de servicios públicos y todo tipo general de obras de infraestructura, obras de infraestructuras determinadas en el marco de la ley que contribuyan al desarrollo integral, empresarial y social, incluyendo ferrovías al servicio de las comunidades como trenes de cercanías y vías férreas internas municipales, intermunicipales, caminos vecinales entre otros.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

b) Celebrar convenios interadministrativos y contratos para la adquisición de todo tipo de dotaciones relacionadas con el desarrollo del deporte, la recreación y buen uso del tiempo libre: dotaciones de todo tipo para el equipamiento de áreas funcionales y oficinas; para la seguridad, la bioseguridad de salud y hospitalaria, dotaciones de equipos de tecnología e información; así como equipamiento de todas las áreas en beneficio social de la ciudadanía.

c) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar o realizar Interventorías y/o supervisiones , auditorías, estructuración de proyectos, inspecciones, y servicios de asistencia técnica integral en asuntos relacionados con el objeto social del FONDO, así como acuerdos, convenios y contratos de cooperación internacional y/o inversión extranjera con organismos multilaterales de cooperación o entidades nacionales e internacionales de inversión priorizando la inversión en proyectos sociales y conseguir para Colombia la sede de grandes eventos deportivos.

d) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para actuar como operadores catastrales, entre ellos realizar la gestión catastral para la formación, actualización, conservación catastral, difusión catastral, conforme a lo establecido en la norma. Realizar diagnóstico de alcance, interventorías y/o supervisiones con relación al tema.

e) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para fomentar la investigación y la capacitación científica y técnica en la identificación, conservación y sostenibilidad de la biodiversidad.

f) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para realizar, gestionar, tramitar, promover la participación social en la gestión ambiental para la prevención y promoción del cuidado del ecosistema.

g) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover programas y proyectos de ecoturismo, protección y difusión de la biodiversidad y del patrimonio natural, de conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

h) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para realizar, facultar a otras instituciones e instancias gubernamentales la contratación de programas de Fomento al Deporte, a la Recreación, al turismo en general, a la ciencia, a la tecnología e innovación.

i) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para planear, desarrollar, proponer, fomentar o

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

ejecutar medidas que redunden en beneficio del desarrollo del deporte, e' desarrollo integral, la recreación, el bienestar social y económico.

j) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover las actividades necesarias para la consecución de recursos económicos para atender el desarrollo de los planes y programas determinados en su presupuesto.

k) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para la ejecución de recursos, aportes e ingresos que a cualquier título lícito se recauden con destino al desarrollo de su objeto principal, especialmente en áreas de promoción de las artes, la ciencia, la tecnología, el turismo, las asociadas al deporte, al desarrollo social y económico

l) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para implementar, fomentar, gerenciar programas y proyectos de etnoturismo, ecoturismo y turismo cultural.

m) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar y promocionar el desarrollo del turismo deportivo, cultural, social y recreacional.

n) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar, promover, desarrollar, gerenciar, ejecutar todo tipo de eventos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo social, económico y de la imagen de la ciudad o la región o el País, donde se realizan todo tipo de eventos deportivos, científicos, culturales, de turismo, empresariales o feriales, entre otros.

o) Celebrar contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar, promover, informar y orientar a los contribuyentes del impuesto de renta, respecto de la existencia y aplicación de la Ley 6 de 1992, encausando sus aportes y donaciones hacia el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL -

p) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover y/o ejecutar todo tipo de capacitación en idiomas, deporte, gestión administrativa, sistemas, gerencia de proyectos, y cualquier otro campo de la educación que contribuyan a la formación de la niñez, la juventud y en general la comunidad o la población.

q) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar, auspiciar, patrocinar en todos los

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

niveles, conferencias, campeonatos, seminarios y cursos, entre otros. Coordinar comités o actividades similares pudiendo captar recursos por esa labor. los que serán reinvertidos en acciones propias de su objetivo.

r) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar programas de postconflicto y reintegración social, para los reinsertados, desplazados, víctimas y otros actores del conflicto.

s) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para captar recursos nacionales e internacionales, que le generen competitividad al País, especialmente en áreas de su objeto social los que serán reinvertidos en acciones propias de su objetivo

t) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, para crear y formar parte de empresas, cooperativas y otros entes productivos, para contribuir financiera y logísticamente al apoyo del deporte, la recreación, desarrollo integral y la gestión social en múltiples áreas.

u) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para asociarse con otras entidades y/o organizaciones de carácter público, mixto o privado que conlleven al logro de los objetivos del FONDO.

v) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar, realizar la prestación de servicio de logística para el apoyo de programas y eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas, desarrollados por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turísticos, administrativos entre otros.

w) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar el diseño, promoción, elaboración, ejecución e interventoría de proyectos de energías convencionales, alternativas y renovables.

x) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para construir, gerenciar y desarrollar interventorías de proyectos de vivienda social urbana y rural; así como la ejecución de proyectos de servicios públicos.

y) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial con las Gobernaciones del Pacífico colombiano para la ejecución de proyectos de integración y desarrollo, así como los programas nacionales e internacionales con el propósito de cumplir con los "objetivos de desarrollo sostenible" ODS.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

z) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar la participación del Deporte en Espacios Públicos destinados por las administraciones municipales, departamentales, distritales, nacionales, como el disfrute y uso creativo del tiempo libre que fomente la recreación, la actividad física, el deporte y el arte, la cultura entre otros.

aa) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover la inclusión social a través del Deporte, la Convivencia Pacífica, la cultura la salud, turismo, la recreación estudiantil, social y comunitaria.

bb) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar obras de equipamiento e infraestructura, adecuaciones, mantenimiento, reparaciones, divisiones y lo relacionado con obras civiles.

cc) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar, gestionar, desarrollar, ejecutar, programas deportivos, educativos, de televisión y/o demás temas relacionados en el área de comunicaciones, diseño gráfico entre otros.

dd) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco de la Ley.

ee) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar todo lo relacionado al tema de consulta previa en Colombia entre ellos la realización de consultas, proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios.

Por ser el **FONDO MIXTO** una entidad sin ánimo de lucro donde el Municipio de Guachené Cauca participa con un 51%, de sus aportes, los excedentes de la gestión de la entidad deben destinarse mayoritariamente a invertirse además del deporte, la cultura y la gestión social, en el diseño y estructuración de proyectos de alto impacto social y otros definidos por los entes de Gobierno local que generen competitividad y relaciones de apoyo al cumplimiento de planes de desarrollo Locales, Regionales y Nacionales

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

CAPÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 5. CALIDAD

Podrá ser asociado del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL -, los entes Estatales y las Asociaciones, agremiaciones, personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) que se vinculen a los objetivos del FONDO con aportes en dinero o en especie, cuyo origen deberá ser limpio y transparente.

Podrán existir en el FONDO dos clases de asociados:

a) **Asociados gestores, constituyentes o fundadores:** Son aquellos que están registrados en el acta de constitución, quienes hicieron los primeros aportes y estos, tendrán permanencia perpetua en su participación.

b) **Asociados adherentes:** Son aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, asociaciones o agremiaciones que, con posterioridad a la firma del Acta de constitución, ingresan y son admitidas en la Entidad como tales, previo el lleno de requisitos establecidos en estos Estatutos o en el reglamento interno si lo hubiere; La vinculación puede ser permanente o para un proyecto determinado, mediante la vinculación estatutaria, reglamentaria, celebración de convenio y/o contrato de adhesión.

La responsabilidad de los socios adherentes estará limitada a sus aportes, actuaciones y proyectos. No tendrán obligaciones o responsabilidad solidaria frente a las actuaciones de los demás socios y funcionarios del Fondo Mixto. Sus obligaciones, responsabilidades y demás condiciones se definen a través de un convenio entre las partes.

PARÁGRAFO 1- ADMISIÓN DE ASOCIADOS GESTORES:

a) La persona interesada presentará solicitud dirigida a la Junta Directiva, quien la estudiará a través de un Comité designado por ella, verificará sus antecedentes jurídicos, organizacionales y financieros, y procederá a recomendar o no a la Asamblea su aceptación.

La solicitud deberá contener los datos del solicitante, su naturaleza jurídica, su organización financiera y los aportes que hará como Asociado y participación accionaria correspondiente. El Comité tendrá autonomía para solicitar los documentos que requiera para realizar el estudio del solicitante.

b) Si la recomendación es favorable, la Junta Directiva la presentará a La Asamblea, en la reunión ordinaria en el mes de marzo de cada vigencia o de manera extraordinaria si así lo considera

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

c) Se entenderá adquirida la calidad de Asociado a partir de la fecha en que el interesado sea admitido por la Asamblea y haga el aporte respectivo; Dicho aporte será definido por la Asamblea, previa propuesta presentada por la Junta Directiva.

Para adquirir la calidad de asociado gestor se necesita la aprobación por unanimidad de las acciones de la Asamblea de Accionistas.

PARÁGRAFO 2- ADMISIÓN DE ASOCIADOS ADHERENTE: Para adquirir el estatus de asociado adherente, se seguirá el siguiente procedimiento.

a) La persona interesada presentará solicitud dirigida a la Junta Directiva, quien la estudiará a través del Comité designado por ella, verificará sus antecedentes jurídicos, organizacionales y financieros, y procederá o no a su aceptación.

La solicitud deberá contener los datos del solicitante, su naturaleza jurídica, su organización financiera y los aportes que hará como Asociado. El Comité tendrá autonomía para solicitar los documentos que requiera para realizar el estudio del solicitante.

b) Se entenderá adquirida la calidad de Asociado a partir de la fecha en que el interesado sea admitido por el Comité designado.

ARTÍCULO 6. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS GESTORES Los socios gestores tienen los siguientes derechos y deberes:

a) Son derechos y deberes de los socios fundadores, constituir el fondo mixto y aprobar o modificar los estatutos.

b) Tiene derecho a representación en todos los órganos de dirección y control.

c) Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales, y de elección de estas en la forma y oportunidad previstas en los Estatutos y reglamentos.

d) Podrán ser nombrados en la Junta Directiva del Fondo Mixto y en todos los comités que se creen para el buen funcionamiento del Objeto Social. Cada socio fundador tendrá representación directa en la junta directiva

e) Los socios fundadores tienen derecho a voz y voto, en todos los estamentos del Fondo Mixto.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

f) Ejercer actos de decisión.

g) Reglamentar las directrices y el funcionamiento (Desarrollar el estatuto interno)

h) Tienen derecho a ser nombrados como representante legal del fondo, si lo decide la asamblea de accionistas.

i) Fiscalizar todas las funciones del Fondo Mixto.

j) Cumplir con los estatutos.

k) Conservar los derechos morales y patrimoniales de autor de programas que compartan o faculten al fondo mixto.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS ADHERENTES: Los asociados adherentes tendrán los siguientes derechos fundamentales y los demás consagrados en los estatutos y reglamentos del fondo mixto.

a) Participar en supervisión de la administración de los aportes y todas las actividades para el área específica que aportó al fondo mixto.

b) Ser informados oportunamente de la gestión del fondo mixto, de conformidad con lo establecido estatutariamente y su reglamento interno.

c) Ejercer actos de decisión, solamente en las áreas aportadas específicas al fondo mixto, previstas en los estatutos y reglamentos

d) Elegir y delegar representante con voz y voto ante la junta directiva y asamblea de socios únicamente para tratar asuntos concernientes a los programas, proyectos en los cuales está vinculado al fondo mixto; las facultades, competencia y ámbito de acción otorgadas se deberán especificar mediante actas de acuerdo que se suscribe entre el socio adherente y el representante legal del fondo; podrán suscribirse diferentes actas por cada proyecto o según necesidades del servicio. El asociado adherente no tendrá voto o facultades para otros campos de la operación del fondo diferente a los programas o proyectos que con él sean concertado formalmente. por ejemplo, en temas como en la elección del representante legal, modificación de estatutos, o remover al director ejecutivo.

e) Fiscalizar las funciones del Fondo Mixto al cual aportó.

f) Los socios adherentes podrán ser incluidos en el certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio como miembros de la junta directiva bajo el título de *asociado adherente*, más el nombre de la organización que representa.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

g) **Poder de veto**: el asociado adherente tendrá poder de veto sobre cualquier decisión que en junta directiva o asamblea se tomen sobre los programas y proyectos en los cuales participe el socio adherente a título de autor, donante, o gestor los cuales hayan sido previamente concertados formalmente con el fondo mediante acta.

h) **Poder de decisión**: frente a las decisiones que se deban tomar en los diferentes instancias de administración y control como junta directiva, asamblea o gerencia sobre los programas o proyectos en los que participa el asociado a título de autor, donante o gestor, es de obligatorio cumplimiento para el fondo los lineamientos que en materia de facultades, representación, poder de decisión, perfil profesional del personal, organigrama, flujo y gestión de información, validación o refrendación, procesos administrativos, confidencialidad, control, publicidad, y similares que se definan en el acta de concertación entre el fondo y el asociado adherente, siempre y cuando no sean contrarias a la ley o los estatutos o se genere ostensible e injustificado daño a una de las partes.

i) **Ética e indemnidad**: El asociado adherente en virtud de su vinculación al fondo se obliga a cumplir los códigos de ética y buen gobierno, estatutos, la normatividad legal vigente y a actuar de buena fe sin generar daño al fondo, sus asociados o beneficiarios.

j) **Solución de controversias**: Frente a controversias entre el asociado adherente y el fondo se acudirá a los mecanismos de conciliación, transacción, amigable composición, siendo la sede oficial para estos trámites las oficinas principales del fondo

k) A recibir certificación por sus aportes para beneficios tributarios.

l) Retirarse voluntariamente del Fondo Mixto.

m) Todos los asociados tendrán los deberes y obligaciones previstos en estos estatutos y reglamentos internos del Fondo Mixto, con criterios de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán grabarse de acuerdo a sus aportes.

n) Serán deberes fundamentales de los asociados comprometerse con espíritu de solidaridad frente al fondo mixto.

o) Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la asamblea general y los órganos directivos y de control

p) Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación al fondo mixto.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

q) Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o del prestigio del Fondo Mixto.

r) Conservar los derechos morales y patrimoniales de autor de programas que compartan o faciliten al fondo mixto.

PARÁGRAFO 1 - En los convenios de asociación, se definirán las condiciones, deberes y derechos de los asociados, sea cual sea su naturaleza, quienes acatarán los Estatutos según le corresponda. El convenio de asociación será el marco que regula y define el alcance de la alianza, deberes, responsabilidades, derechos, tiempo, en general todo tipo de condiciones. A la luz de la normatividad vigente, por su naturaleza mixta se fundamenta en el régimen privado de contratación y administración, y frente a controversias se acoge a los mecanismos de conciliación previstos en dicho régimen.

ARTÍCULO 7. PÉRDIDA DE CARÁCTER DE ASOCIADO

El carácter de Asociado al FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL - se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por renuncia voluntaria debidamente aceptada por la Asamblea General del Fondo Mixto o el órgano encargado.

b) Por exclusión debidamente adoptada en casos en que la imagen de los fundadores del FONDO se vea afectada por conductas impropias del asociado a excluir o motivada conforme a los estatutos, las leyes y la Constitución.

c) Por muerte del asociado adherente.

d) Por disolución de la persona jurídica.

e) Por sanción judicial, fiscal o disciplinaria, ejecutoriada, proferida por autoridad competente, que genere interdicción de derechos o inhabilidad general para el ejercicio de funciones públicas.

f) Por ausencia a tres Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias generando el incumplimiento de sus obligaciones como Asociado del FONDO

g) Por inasistencia personal a dos Asambleas Ordinarias continuas, no justificadas, generando el incumplimiento de sus obligaciones como asociado del FONDO.

h) Por incumplimiento parcial o total de los deberes del presente estatuto.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

ARTÍCULO 8. SANCIONES A LOS ASOCIADOS

Los asociados que incumplan los presentes Estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

a) Amonestación y/o llamado de atención. Serán impuestas por la Junta Directiva.

b) Suspensión temporal de la calidad de Asociado. La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.

c) Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los Estatutos del FONDO, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la Entidad
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

d) Otras sanciones. La Junta Directiva podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los Asociados. A la segunda instancia le corresponde resolver el recurso de apelación sobre este particular a la Asamblea General.

PARÁGRAFO 2: Si la sanción es la expulsión a consideración de la Junta Directiva, esta deberá convocar a la Asamblea quien decidirá si aplica o no la expulsión como sanción. Para la expulsión de los Asociados se aplicará el mecanismo de votación, siendo necesaria las dos terceras (2/3) parte de los integrantes de la Asamblea.

PARÁGRAFO 3: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el Asociado en detrimento de la estabilidad y prestigio de la Entidad, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad, contradicción, legalidad de la prueba, respeto a la dignidad humana, etc.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 9. EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL

El patrimonio del fondo está constituido por la totalidad de los bienes muebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado. Estará conformado por:

a) Los aportes inicialmente suscritos por sus socios fundadores, que se encuentran detallados en el acta de constitución.
b) Por los aportes de los socios adherentes en efectivo o en especie.
c) Por las donaciones conforme a les leyes. Las reservas y fondos permanentes.
d) Las donaciones y aportes que reciba con destino a su incremento patrimonial.
e) Por los excedentes financieros.
f) Por los bienes muebles e inmuebles que hagan parte de sus activos fijos.
g) Por los bienes muebles e inmuebles dados en comodato por entidades públicas o privadas.

PARÁGRAFO 1: El patrimonio inicial del fondo, se conforma con la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.00.000.000), los cuales son aportados por aportes de los asociados fundadores. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

PARÁGRAFO 2: La Estructura porcentual de Participación del patrimonio de los Socios en el Fondo Mixto es la siguiente: **TOTAL, SECTOR PÚBLICO 51%**: El 51% es propiedad del municipio de Guachené, departamento del Cauca. **TOTAL, SECTOR PRIVADO 49%**: El 49% del fondo, pertenece al sector privado, así: 34% a Hacienda Eficiente Consultoría y un 15% para la Constructora Davinci Alejandría.

PARÁGRAFO 2: La participación de los socios que se retiren, se distribuirán entre los fundadores del mismo sector, o serán asumidas por un nuevo socio del mismo sector.

PARÁGRAFO 3: Garantía de la Indemnidad de la naturaleza del fondo mixto: Previo retiro del socio público, deberá garantizarse la presentación o delegación de su reemplazo, que deberá ser de naturaleza pública.

Frente al retiro de un socio del sector privado, se reemplaza por otro del mismo sector que cumpla con los parámetros y requisitos determinados en el proceso de selección adelantado por el Ente Territorial; será delegado por el socio que se retira, pero si no se delega, entonces será seleccionado por el socio fundador del sector privado que permanece en el Fondo. Si se llegaran

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

a retirar al mismo tiempo los dos socios del sector privado, se deberán garantizar la presentación de su reemplazo.

Los nuevos socios conservarán el carácter de socios fundadores en virtud a la participación del patrimonio social y misión que se le delega.

PARÁGRAFO 4: EL FONDO, debera ser sostenible financieramente basado en los ingresos por ejecución de proyectos por cuya administración podrá cobrar un porcentaje del monto del proyecto según los márgenes aceptados para la normatividad vigente, lo que definirá el representante legal. Asi mismo por emprendamientos, las asignaciones que se definan en acuerdos municipales, ordenanzas, las que defina la legislación nacional y diversas iniciativas de emprendimiento. Con lo anterior se evitará la burocratización de la entidad y se promoverá la eficiencia.

PARÁGRAFO 5: En los periodos con pocos ingresos deberá continuar la misión basado en las estrategias y programas de voluntariado como entidad sin ánimo de lucro, Por lo que las modalidades de contratación de personal operativo y para actividades y proyectos debe ser flexible y ajustada a la realidad financiera y misión institucional. Se deberá incluir en los contratos de todo el personal operativo la posibilidad de voluntariado en periodos sin financiación.

PARÁGRAFO 6. Se podrá destinar el producido de sus actividades al incremento de su patrimonio con el fin de sufragar sus gastos de funcionamiento e inversión y reinvertirlos en actividades orientadas al desarrollo de su objeto y funciones.

ARTÍCULO 10. COMPROMISO DE APORTES. .

Los Asociados del FONDO podrán hacer aportes individuales, cuando lo consideren pertinente.

PARÁGRAFO 1: -Como entidad sin ánimo de lucro que es el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL -, no se repartirá dividencos ni créditos a los asociados durante su existencia ni al momento de su liquidación

Los bienes y recursos del fondo son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes al fondo no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

ARTÍCULO 11. PERÍODO DE EJERCICIO ECONÓMICO.

El ejercicio económico del FONDO será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborarán el Balance, el Inventario y el Estado de los Resultados.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

ARTÍCULO 12. RESERVAS Y FONDOS.

La Asamblea General podrá crear las reservas y fondos permanentes de orden patrimonial, que considere convenientes.

ARTÍCULO 13. DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS

El fondo podrá adquirir, administrar y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, grabarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario dar y recibir dinero en mutuo, negociar toda clase de títulos valores, aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir, conciliar y comprometer los asuntos en que pueda tener interés y en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley.

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes del fondos están bajo la exclusiva responsabilidad del representante Legal y para garantizarla, se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán
pagadas por el fondo.

Los recursos del fondo se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

PARÁGRAFO 1 -FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL - podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, siempre que la donación o el modo no contravengan alguna o algunas de las disposiciones estatutarias.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 14. DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

La administración y dirección del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – tendrá los siguientes organos de dirección, gobierno y control:

a) Asamblea General (o Consejo de Fundadores)
b) Junta Directiva
c) Representante Legal

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

d) El fondo será administrado por el representante Legal, la asamblea general (o Consejo de Fundadores), la junta directiva, tendrá un revisor fiscal.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Está constituida por los asociados fundadores que estén en ejercicio de sus derechos. Sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias profiriéndose a través de acuerdos de asociados.

PARÁGRAFO 1: Son Asociados hábiles para efectos de este artículo, los inscritos en el registro de Asociados que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo en sus aportes incluidos el del año en que se realiza la Asamblea.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LA ASAMELEA GENERAL

La Asamblea General cumplirá las siguientes funciones, además de las atribuidas por la Ley o los presentes Estatutos:

a) Aprobar su propio reglamento.
b) Ejercer la suprema dirección del fondo y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de 66% de los asociados.
d) Elegir y asignarles remuneración a los miembros de la Junta Directiva para períodos de 4 años.
e) Aprobar los planes y programas a desarrollar por el fondo, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y asignarle su remuneración.
g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento del fondo, en los términos de éstos estatutos.
i) Decretar la disolución y liquidación del fondo, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades del fondo.
o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
p) Propender por el bienestar de los asociados.
q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano del fondo y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

PARÁGRAFO 1: cualquier reforma a los estatutos, nombramiento de órgano directivo o representante legal del fondo, debe realizarse mediante presentación personal ante cámara de comercio por el representante legal. Y si la reforma o nombramiento se presenta autenticada, debe haber sido por alguno de los miembros de la junta directiva o el representante legal del fondo.

ARTÍCULO 17. DE LA CLASES DE ASAMBLES

Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias.

Ordinarias: Para el ejercicio de las funciones regulares. se llevará a cabo anualmente.

Extraordinarias: En cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria, y no se podrán tratar asuntos diferentes de aquellos para lo cual fue convocada ni los que se deriven de estos.

ARTÍCULO 18: DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA Y LAS REUNIONES

La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el representante legal o Presidente de la Junta Directiva. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera del fondo. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, en su defecto por el Vicepresidente de la misma. En caso de ausencia de ambos, por un miembro de la Junta Directiva según orden alfabético de apellidos

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

PARÁGRAFO 1 - Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados y no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de Hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir el fondo.

PARÁGRAFO 2 - Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el último día hábil del mes de marzo, a las 2:00 p.m. o a la hora que se decida, en cualquiera de las instalaciones del fondo, por vía virtual o en el sitio que programe el representante legal. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO 3 - Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO 4 - Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

PARÁGRAFO 5 - Convocatorias: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el director ejecutivo en calidad de representante legal o en ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por teléfono, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo de diez (10) días calendario, mientras que, podrán convocar a Asamblea Extraordinaria, el Representante Legal, el Revisor Fiscal, el Presidente de la Junta Directiva, y un mínimo del 50% de los Asociados, previa justificación del motivo de la citación, se realizará con mínimo dos (2) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término se tendrá en cuenta el día en que se convoca reunión.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, en las reuniones ordinarias. La Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados

PARÁGRAFO 6 - En caso de que el Presidente de la Junta Directiva no convoque la Asamblea Ordinaria dentro del plazo señalado en los presentes estatutos, los Asociados deberán reunirse por derecho propio el primer día hábil de abril; estableciendo el orden de las reuniones.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA

La Junta Directiva dispondrá de tres días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos. Sólo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos del fondo.

ARTÍCULO 20. QUÓRUM

Constituirá quórum para deliberar la asistencia de por lo menos la mitad más uno (51%) de los asociados hábiles o delegados elegidos.

Constituirá quórum para adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos las dos terceras partes (66%) de los asociados hábiles o delegados elegidos.

La Revisoría Fiscal elaborará una lista de los Asociados y de sus aportes, debidamente habilitados.

PARÁGRAFO 1: -Si en la fecha y hora señaladas para la reunión de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no hubiese quórum, se aplaza la reunión hasta por el término de una (1) hora, para constituir el Quórum Pasada la hora de espera, se efectuará la Asamblea, pudiendo deliberar válidamente con las 2/3 partes de asociados hábiles para votar que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 21. MAYORÍAS ABSOLUTAS

Las decisiones de la Asamblea, por regla general, requieren del quórum decisorio definido en el Artículo 20 de los presentes Estatutos, nombramiento de Junta Directiva y Revisor Fiscal, sin perjuicio de las excepciones establecidas en estos estatutos para determinar decisiones.

PARÁGRAFO 1: La disolución, la aprobación de la reforma de estatutos y decisiones sobre nombramiento y retiro del Representante Legal del Fondo Mixto requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados Fundadores, mínimo el 66% del total de los asociados fundadores (no del porcentaje de asistentes a la asamblea si no del total real de asociados).

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en Sistema Archivo de Registros Públicos

ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTOS PARA ELECCIÓN.

La elección de los miembros de órganos directivos y del revisor fiscal, se hará por el sistema de mayoría absoluta, para el cargo seleccionado, sin perjuicio de que los nombramientos pueden producirse por unanimidad.

PARÁGRAFO 1: Los candidatos serán inscritos ante la secretaria de la Asamblea como mínimo veinticuatro (24) horas antes de la instalación de la misma y será elegida aquella que obtenga la mayoría absoluta.

PARÁGRAFO 2: REPRESENTACIÓN - Por regla general la participación en las reuniones de la asamblea general debe ser directa. Sin embargo, se prevé la figura de la representación para la asistencia, en tal caso podrá delegarse a un asambleísta o particular la representación mediante poder que se podrá radicar por el delegado, vía correo o medio electrónico. Ningún asambleísta podrá representar a más de dos socios.

ARTÍCULO 23. LIBROS Y ACTAS.

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL registrará ante la Cámara de Comercio, las Actas que sean sujetas a registro.

- De Asamblea General
- De Junta Directiva

Lo tratado en las reuniones de Asamblea General, de Junta Directiva se hará constar en los respectivos libros de Actas.

Las Actas se encabezará con un número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de Asociados, asistentes y número de Asociados convocados a las Asambleas Generales, o nombre de los asistentes cuando se trate de reuniones de Junta Directiva; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; la constancia presentada por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura. Las Actas serán aprobadas y firmadas por el Presidente y el Secretario del órgano correspondiente.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24. LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es el órgano supremo de dirección del fondo sujeto a la Asamblea General y responsable de la vigilancia y control general de los negocios y operaciones, y está compuesta por tres (3) miembros y sus respectivos suplentes personales así:

- Por derecho propio el alcalde del Municipio de Guachené, Cauca o su Delegado.

- Dos miembros en representación del sector privado, uno en representación de cada asociado fundador.

Elegidos para un periodo de cuatro (4) años, renovables, contados a partir del primer día del mes inmediatamente siguiente a su designación o elección

Un (1) miembro representará al sector público quien será el Alcalde Municipal de Guachené, departamento del Cauca o su delegado. Dos (2) miembros representarán al sector privado delegados por cada uno de los asociados fundadores, quienes deberán ser personas con reconocida experiencia y competencia en áreas relevantes para los objetivos del fondo.

Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

a) Ser integrante activo del fondo o delegado por el.
b) Estar a paz y salvo con la tesoreria en el momento de la elección.
c) No haber recibido ningún tipo de sanción alguna por parte del fondo

PARÁGRAFO 1: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el periodo

PARÁGRAFO 2: Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos hasta por un periodo sucesivo. En caso de falta absoluta por renuncia o por perder la calidad que represente o por cualquier otra causa, los miembros restantes de la Junta designarán su reemplazo provisionalmente mientras se surte su designación definitiva por el miembro correspondiente de la Asamblea.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

ARTÍCULO 25. PROCESO DE DESIGNACIÓN

La designación de los miembros se realizará durante la Asamblea General ordinaria o extraordinaria llegado al caso, en la cual cada miembro del sector público y privado designará a una persona natural para ser miembro de la Junta Directiva.

Para ser miembro de la Junta Directiva, se necesita acreditar los requisitos de formación y experiencia determinados en el reglamento interno y avalados por la Asamblea general.

ARTÍCULO 26. REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá por lo menos dos (2) veces al año, las cuales deberán llevarse a cabo en el mes de marzo y noviembre de cada anualidad, en el lugar, día y hora que reglamente la propia Junta y cuando la convoque su Presidente o el Director Ejecutivo.

PARÁGRAFO 1: REUNIONES NO PRESENCIALES: La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los Asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal del FONDO, en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto.

ARTÍCULO 27. QUÓRUM

La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la presencia de por lo menos dos (2) de sus miembros y tomar las decisiones con las 2/3 partes de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Se consideran atribuciones implícitas a este órgano las de dirección y administración no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Director Ejecutivo, y en especial las siguientes:

a) Elegir al Director Ejecutivo del fondo mixto y definir sobre posible destitución o terminación anticipada

b) Tomar y verificar las medidas necesarias para proteger los bienes del FONDO.

c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones de la Asamblea General.

d) Darse su propio reglamento.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

e) Designar de su seno al Presidente y Vicepresidente.

f) Aprobar las inversiones y programas del FONDO, la forma de ejecutarlos y su financiación.

g) Aprobar las reformas del organigrama de la empresa y el manual de funciones.

h) Aprobar el Manual de Contratación Derivada, Manual de supervisión, Manual de procesos y procedimientos y los que se llegarán a requerir para el desarrollo del objeto misional del FONDO.

I) Establecer y aprobar el presupuesto del FONDO para períodos determinados.

j) Presentar a la Asamblea General las cuentas y el Balance para su aprobación.

k) Rendir informe anual conjunto con el Director Ejecutivo a la Asamblea General.

l) Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios superiores a veinte mil (20.000) SMMLV

m) Decidir la aceptación de legados, herencias o donaciones que se hagan al FONDO y reglamentar la cancelación de los aportes de los Asociados.

n) Aprobar el gravamen o pignoración de los bienes.

o) Delegar parcialmente funciones administrativas, cuando por su naturaleza sean delegables.

p) Crear los organismos y cargos que estime necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos del FONDO.

q) Convocar a la Asamblea General o reuniones Extraordinarias.

r) Resolver sobre las solicitudes de ingreso de los Asociados para presentarlos ante la Asamblea de Asociados.

s) Conocer de las renuncias que presenten los socios adherentes.

t) Aprobar la organización de cursos, seminarios, conferencias sobre temas de interés para los Asociados.

u) Crear unidades productivas de negocios mientras en estas se mantenga la naturaleza sin ánimo de lucro.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

v) Presentar ante la Asamblea General, la reforma de los Estatutos que se realicen

w) Las demás que por Ley y por estos Estatutos le correspondan.

Responsabilidades Específicas:

- Definir las políticas estratégicas y los planes de acción del FONDO.
- Aprobar los presupuestos y supervisar la correcta administración de los recursos del FONDO.
- Evaluar y aprobar los proyectos y programas propuestos por el Director Ejecutivo.
- Asegurar el cumplimiento de todas las normativas legales y éticas aplicables.
- Convocar a la Asamblea General y reportar anualmente sobre el progreso y las finanzas del FONDO.

ARTÍCULO 29. RENUNCIAS

Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia o ante la vacancia definitiva; o, sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas, se solicitará por parte del representante legal a la Asamblea General la designación de un nuevo miembro por el asociado correspondiente al sector.

ARTÍCULO 30. DECISIONES

Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes del fondo mediante circulares u otro medio de información
b. Establecer su propio reglamento interno.
c. Designar a los miembros del comité evaluador para la escogencia de los asociados adherentes.
d. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
e. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del fondo.
f. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
g. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos y/o convenios cuyo valor exceda los veinte mil (20.000) SMMLV.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

h. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno del fondo.
i. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas. aspectos que el representante legal debe presentar luego a la Asamblea General.
j. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
k. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros.
l. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

La Junta Directiva se reunirá por lo menos dos (2) veces al año, de forma ordinaria en el lugar, día y hora que reglamente la propia Junta y cuando la convoque su Presidente o el Representante Legal. Además, cuantas reuniones extraordinarias se requiera.

CAPÍTULO VI

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 31 DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo es el representante legal del FONDO, será elegido por su experiencia profesional y competencia en gestión de proyectos o administración de entidades públicas y/o privadas, será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, la cual señalará su remuneración y reglamentará sus funciones

Es responsable de la representación legal, la gestión diaria y la implementación de las políticas y programas aprobados por la Junta Directiva y Asamblea General.

PARÁGRAFO 1: En sus ausencias temporales, el Director Ejecutivo será reemplazado por el Presidente de la Junta Directiva. Si la falta es absoluta, el encargo del Presidente será mientras la Junta Directiva nombra un Director Ejecutivo en propiedad.

ARTÍCULO 32 INSCRIPCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo deberá inscribirse en su calidad de Representante Legal ante la Cámara de Comercio de Cali de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 33 FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Son funciones del Director Ejecutivo, además de las que determine la Junta Directiva.

a) Ser Representante Legal del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL -, y representarlo judicial y extrajudicialmente, pudiendo designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

b) Presentar a la Junta Directiva para su estudio y aprobación, los planes y programas del FONDO, su presupuesto, balance y los reglamentos internos que estime conveniente para la buena marcha de la entidad.

c) Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la Junta Directiva.

d) Rendir informe anual conjunto con la Junta Directiva a la Asamblea General.

e) Celebrar toda clase de actos, contratos o convenios en que el FONDO sea parte y que se ajusten a los Estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o documentos. Si el acto, contrato o convenio debe ser aprobado por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo deberá solicitar a la Junta Directiva autorización para la suscripción de la contratación que corresponda.

f) Dar y recibir dinero a título mutuo, determinar la tasa de interés y negociar toda clase de títulos valores, con la limitación establecida en los Estatutos.

g) Abrir cuentas corrientes y/o ahorros, y girar sobre ellas.

h) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y remover los funcionarios si fuera el caso.

i) Supervigilar la marcha del FONDO e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.

j) Informar oportunamente y exactamente a la Junta directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que considere que no está en sus manos subsanar.

k) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias.

l) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las decisiones de la Asamblea General y los reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva.

m) Proyectar para revisión y trámite oportuno ante la Junta Directiva, la reforma de los Estatutos, organigramas y manuales que se consideren pertinentes.

n) Hacer las veces de secretario en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, y en las reuniones de la Junta Directiva y elaborar las actas de sus reuniones, autenticar con su firma y la del Presidente respectivo y registrarlas, cuando ello sea necesario, en la oficina que corresponda de acuerdo con la Ley.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

o) Hacer la convocatoria para reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

p) Llevar un libro de registro de los socios y actas, con las direcciones de donde debe enviarles las comunicaciones y las convocatorias a reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

q) Elaborar y actualizar el listado de los aportantes que podrán participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

r) Imponer sanciones disciplinarias de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

s) Presentar a la Junta Directiva informe escrito sobre la marcha del fondo y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

t) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea General, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios del fondo.

u) Implementar las decisiones de la Junta Directiva y gestionar las operaciones diarias del FONDO.

v) Preparar propuestas de proyectos y programas para ser aprobados por 'a Junta Directiva y la Asamblea General.

w) Elaborar los presupuestos y controlar los gastos dentro de los límites aprobados.

x) Mantener relaciones con los grupos de interés, incluidos asociados adherentes, donantes, socios estratégicos, entidades no gubernamentales, entidades, órganos y organismos estatales.

y) Reportar a la Junta Directiva de manera regular sobre el avance de los proyectos, los resultados financieros y cualquier otro asunto relevante.

z) Las demás que le asigne la Asamblea General y Junta Directiva.

aa) Las demás que le confieran las Leyes y estos Estatutos, y las que correspondan por naturaleza de su cargo.

Límites de Autoridad:

a) No podrá comprometer al FONDO en gastos o proyectos que excedan un monto preestablecido sin la aprobación previa de la Junta Directiva.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

b) Deberá solicitar la aprobación de la Junta Directiva para cualquier cambio significativo en las políticas operativas o estratégicas del FONDO.

c) Estará sujeto a una evaluación de desempeño anual realizada por la Junta Directiva para garantizar que su gestión cumpla con los objetivos establecidos.

CAPÍTULO VII

ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 34. DEL REVISOR FISCAL.

EL FONDO tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, de libre nombramiento y remoción designado por la Asamblea General, el cual deberá ser Contador Público Titulado con matrícula vigente y/o persona jurídica.

Cuando se trate de una persona jurídica la entidad o empresa que se designe deberá tener en sus Estatutos acreditación para ejercer esta actividad con las personas idóneas que estén debidamente matriculadas para estas funciones.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

Serán funciones del Revisor Fiscal:

a) Cerciorarse de que las operaciones se ajusten a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva

b) Velar porque se lleven correctamente la contabilidad del FONDO y las Actas de las reuniones de Asamblea, de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia del FONDO y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

c) Revisar, aprobar o negar y emitir conceptos sobre los Balances y Presupuestos que sean presentados de acuerdo a los Estatutos

d) Autorizar con su firma cualquier Balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

e) Ejercer vigilancia sobre los recaudos, pagos o aportantes, e inversiones del FONDO.

f) Inspeccionar asiduamente los bienes del FONDO y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

g) Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre valores del FONDO.

h) Informar por escrito oportunamente al Director Ejecutivo, a la Junta Directiva o a la Asamblea General de las irregularidades que observa en las actividades del FONDO.

i) Asistir y rendir ante la Asamblea General un informe sobre las acciones desarrolladas por él durante su periodo.

j) Participar con derecho a voz en las reuniones de Junta Directiva.

k) Cumplir con las demás atribuciones que señalen las Leyes o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de Asociados.

CAPÍTULO VIII

REGULACIONES FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 36: TRANSPARENCIA FINANCIERA Y AUDITORÍA

El FONDO se compromete a mantener la más alta transparencia en sus operaciones financieras y a cumplir con todas las normativas contables y financieras aplicables en Colombia. Esto incluye:

Auditoría Externa: El FONDO podrá contratar auditores externos acreditados para realizar auditoria financiera cuando a criterio de los órganos de dirección los consideren. Los resultados de la auditoría serán presentados a la Junta Directiva y a la Asamblea General, y estarán disponibles para su revisión por los grupos de interés relevantes.

Reportes Financieros: Preparación y publicación de reportes financieros trimestrales y anuales, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que incluyen el balance general, estado de resultados y flujo de caja.

ARTÍCULO 37. LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS.

El Fondo cuenta con un libro de registro interno denominado **"Libro de asociados"**, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con el Fondo.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince (15) días del año, información completa para actualizar las novedades. El representante legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 38. LIBROS DE ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ACTAS

El director ejecutivo llevará los correspondientes libros de acuerdos, resoluciones y actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Los acuerdos, resoluciones y actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad del fondo corresponde cada una.

ARTÍCULO 39. ACTAS

De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convocó y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad del Fondo en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 40. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS

El Fondo diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

ARTÍCULO 41. CUMPLIMIENTO REGULATORIO Y ANTILAVADO DE DINERO (AML)

Políticas de Cumplimiento: El FONDO establecerá y mantendrá políticas de cumplimiento claras, diseñadas para asegurar el acatamiento de todas las leyes y regulaciones colombianas, incluyendo las relacionadas con la financiación del terrorismo y el lavado de dinero.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

ARTÍCULO 42. GESTIÓN DE RIESGOS

Política de Gestión de Riesgos: El FONDO implementará una política integral de gestión de riesgos que identifique, evalúe y gestione los riesgos financieros, operativos, legales y de reputación a los que se enfrenta.

ARTÍCULO 43. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Sostenibilidad y Responsabilidad Social. El FONDO se compromete a operar de manera socialmente responsable y sostenible, incluyendo la adopción de políticas ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) que guíen sus decisiones y operaciones.

CAPÍTULO IX

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 44. CAUSAS DE DISOLUCIÓN.

El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL-, podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, adoptada conforme a los Estatutos. También se disolverá por las demás causales y con las formalidades previstas en las Leyes vigentes, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a. Por vencimiento del término para el cual fue creado.

b. Cuando el 86% de la Asamblea General así lo decidan.

c. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos del Fondo.

d. Por extinción del patrimonio del Fondo.

ARTÍCULO 46: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

En todos los casos de disolución del FONDO se procederá inmediatamente a la liquidación de su patrimonio. La Asamblea General nombrará un liquidador y un suplente quien lo reemplazará en su orden en sus faltas absolutas o temporales.

En caso de que la Asamblea no designe dichos cargos, actuarán como liquidador principal el Director Ejecutivo del Fondo y como su suplente el Presidente de la Junta Directiva. La liquidación del FONDO se llevará a cabo de conformidad con las Leyes sobre la materia. La Junta Directiva tendrá el carácter de Junta Asesora del Liquidador. Durante el periodo de liquidación el liquidador

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

tendrá la Personeria Juridica del FONDO y las facultades, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley.

Corresponde a la Asamblea General aprobar la cuenta final de la liquidación y destinar los bienes del FONDO a entidades sin ánimo de lucro con objeto similar al suyo, o con fines de beneficencia, una vez pagados los pasivos del FONDO. En estos casos las decisiones de liquidación de la Asamblea General sólo podrán adoptarse con el 86% de los Asociados.

ARTÍCULO 46. LIQUIDADOR

El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al representante legal. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Asamblea General, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda al FONDO, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título del Fondo; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General

CAPÍTULO X

DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 47. SOLUCIÓN

Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y el fondo, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de la ciudad sede.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

ARTÍCULO 48. POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTI SOBORNO, ANTI CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

El Fondo adoptará una política antifraude, anti soborno, anticorrupción y de prevención de conflictos de intereses acorde a la ética, la moralidad, la justicia y la democracia como parte de un Estado Social de derecho y acorde a los principios de la fundación que será aprobada en junta directiva.

Todos los miembros del personal y voluntarios son responsables (entre otras que determine dicha política) de:

- Comportarse correctamente ante el uso de los bienes y recursos del Fondo.
- Actuar de acuerdo a los principios establecidos en los códigos de conducta, la ley u otras normas, así como declararse impedido cuando corresponda.
- Alertar o denunciar sobre la existencia o riesgo de fraude o acto de corrupción;

ARTICULO 49: ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN

En señal de entendimiento, aprobación, adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidos hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos, en la ciudad de Cali a los veintisiete (27) días del mes de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
Wilinton Mina Vidal
C.C. No No. 76.042.112

SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA
Janie Erazo Montoya
C.C. 1.130.586.534

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio Cali

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

certifica que: Wilinton Muñoz Vidal
Nombre y apellidos

Identificado con: [x] C.C. [ ] C.E. [ ] PPTE

Número 76.042.112

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas

El compareciente

Firma

Huella

Santiago de Cali 17-05-24
Fecha (día mes año)

Cámara de Comercio Cali

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

certifica que: Erne Gasto Montoya
Nombre y apellidos

Identificado con: [x] C.C. [ ] C.E. [ ] PPTE

Número 1130586534

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y con la firma y huella que aparecen son suyas

El compareciente

Firma

Huella

Santiago de Cali 17-05-24
Fecha (día mes año)

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Camara de Comercio de Cali
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE LA CULTURA EL DESARROLLO INTEGRAL Y
Inscrito:22535 50 Libro: I No.Inscrip:2335 Fecha:28/06/2024

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA
NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL PRINCIPAL
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

F RP 0004

Registrado por: XFIGUERO

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Secretario
Cámara de Comercio de Cali

fomdescol

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En el Municipio de Cali – Valle del Cauca, veintisiete (27) días del mes de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m., se reúnen las siguientes personas fundadoras, que se mencionan a continuación, con el propósito de constituir en la fecha, el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL.**

SOCIO FUNDADOR	IDENTIFICACION	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO
Municipio de Guachené Cauca	Nit.900127183-0	Wilinton Mina Vidal C.C. 76.042.112	Calle 4 No. 5-46 barrio Jorge Eliecer Gaitan, municipio de Guachené - Cauca
Hacienda Eficiente S.A.S	Nit. 900466567-9	Janie Erazo Montoya C.C. 1.130.586.534	Carrera 20 No. 16-40 Centro Comercial Vera Cruz, municipio de Puerto Tejada - Cauca
Constructora Davinci Alejandría S.A.S	Nit. 900825703-5	Edgar Leonardo Delgado Bolaños C.C. 87.245.315	Carrera 42 No. 18 A -79, barrio Pandiaco, municipio de Pasto - Nariño

Los socios fundadores anteriormente referidos a través de este documento participan en la creación de una entidad sin ánimo de lucro de derecho privado, pero con carácter mixto en su patrimonio, denominada: **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y SOCIAL DE COLOMBIA.** Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, prevé que son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en razón a lo anterior las Entidades Territoriales como lo es el Municipio de Guachené Cauca deben propender para la consecución de estos fines a través de ejecución de programas, proyectos y actividades tendientes a satisfacer las necesidades de su población, a partir de la gestión social, materializada en desplegar acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de las personas integrantes de la comunidad.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de Nuestra Carta Magna, las entidades territoriales deben contribuir a la consecución de estrategias, programas y proyectos que contribuyan con la recreación, el deporte, la sana utilización del tiempo libre. Tal como

62

quedá previsto en el art 70 y 71 Constitucional, al disponer que estas entidades deben fomentar el acceso a la cultura, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional.

Que a su vez la Ley 397 de 1997, prevé la posibilidad de constituir entidades sin animo de lucro, de carácter mixto que se orienten a fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.

Que por su parte la Ley 191 de 1995 en su artículo 4 refiere que las actividades del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico de la formación integral del hombre, los cuales forman parte integral del servicio educativo y por ello se eleva a un derecho social que constituye en gasto publico social.

Que el articulo 50 ibidem, dispone sobre la potestad que ostentan los Entes Territoriales para participar en la creación de entidades de carácter mixto, propendiendo con ello al patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez la juventud en todos los niveles y estamentos sociales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, faculta a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con las funciones que le asigna aquella la Ley.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 faculta la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Refiriendo el mencionado artículo a su tenor lo siguiente:

" *ARTICULO 96: CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e. La duración de la asociación y las causales de disolución… ". (subrayado fuera de texto)

Que aunado a lo anterior, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-671-99, con ponencia del Magistrado Alfredo Beltrán Sierra, al revisar la asequibilidad de los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, se pronuncia frente a la posibilidad que tienen las entidades estatales e participar en la creación de entidades sin animo de lucro, y al respecto refiere: "…*El articulo 96 de la Ley 489 de 1998, es exequible*

6.1 En relación con la norma en mencion, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero otorga a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 del la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales , no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso con acatamiento de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (…)".

Que frente a la naturaleza jurídica de los fondos mixtos la Corte Constitucional en Sentencia C230-199 señalo lo siguiente: "… *Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado, y están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del Código Civil y demás normas complementarias. El encuadramiento de las corporaciones y fundaciones en la condición de entidades estatales y la calificación de sus directivos como servidores públicos, para efectos indicados, no modifica ni la naturaleza de aquellas, ni la situación laboral particular de estos últimos con las referidas entidades, porque unas y otras siguen sometidas al régimen del derecho privado que les es aplicable, pues como ya se dijo la referida clasificación se consagro exclusivamente para fines de manejo, control y responsabilidad de la inversión de los recursos públicos mediante la contratación…*"

Que con fundamento en lo anterior permite clarificar el fundamento normativo que permite la participación por parte de las entidades estatales en la constitución de entidades sin animo de lucro tendientes a contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al contar con un aliado para que conjuntamente suman recursos para ello.

Que bajo el contexto expuesto, resulta procedente constituir una entidad sin ánimo de lucro, con participación de recursos públicos y privados, para, la gerencia, administración, fomento y financiación de programas y proyectos deportivos, educativos, culturales, artísticos; al igual que administrar recursos para la ejecución de proyectos de obras civiles

fomdescol

de beneficio social y obras de todo tipo destinadas a la gestión social, encaminadas a la promoción de los deportes, las artes, la recreación y otras áreas de promoción de bienestar social, físico y mental de los ciudadanos del Municipio de Guachené, de los ciudadanos del departamento del Cauca y demás regiones del País.

Que, en virtud de la autorización dada por el Concejo Municipal de Guachené Cauca, al alcalde municipal, por medio de Acuerdo No. 004 de 2024, en la que faculto en el mismo para la creación de esta nueva entidad sin ánimo de lucro, se realizó la Invitación Publica IP- 001- 2024, en la cual se invitó a personas jurídicas idóneas, para que presenten su postulación a participar como aliado estratégico en la creación del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL.**

Que agotado el procedimiento de presentación de propuestas, evaluación y escogencia se dispuso la adjudicación a **HACIENDA EFICIENTE S.A.S y Constructora DAVINCI ALEJANDRIA S.A.S.** Por lo cual se procede a plasmar en el presente documento el acta de creación y la aprobación de los estatutos del nuevo **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y SOCIAL DE COLOMBIA.** Bajo el siguiente:

Orden del Dia:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Aportes sociales
5. Nombramiento de Junta Directiva y Revisor Fiscal.
6. Nombramiento de Director Ejecutivo
7. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION:

Fueron designados como presidente y Secretario de la reunión, por unanimidad las siguientes personas:

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: WILINTON MINA VIDAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.042.112.

Secretario: JANIE ERAZO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.586.534.

Quienes aceptaron moderar la reunión.

2. VERIFICACION DE IDONEIDAS DE LOS PARTICIPANTES Y MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO- FONDO MIXTO

Se identifica la idoneidad de los participantes:

1.- El Señor **WILINTON MINA VIDAL**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.042.112 expedida en Puerto Tejada (Cauca), quien, para los efectos del presente acto jurídico, obra en nombre y representación del MUNCIPIO DE GUACHENÉ CAUCA, identificado con Nit. 900127183-0, en su condición de alcalde municipal según Acta de Posesión de fecha 19 de diciembre de 2023 emanada del Juzgado Promiscuo Municipal de Guachené (Cauca), y quien se encuentra facultado para participar en la constitución del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL,** al amparo de lo establecido en el Art. 96 de la Ley 489 de 1998, en armonía con lo señalado en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1493 de 1998, junto con lo expresado en la Ley 181 de 1995, así como lo dispuesto en el articulo 91 de la Ley 134 de 1994 modificado por el art 29 de la Ley 1551 de 2012, así como por la autorización dada por el Concejo Municipal de Guachené Cauca por medio del Acuerdo No. 004 de 2024.

2.- El señor **JANIE ERAZO MONTOYA,** persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.586.534, quien actúa en calidad de representante legal de **HACIENDA EFICIENTE S.A.S** identificada con Nit. 900466567-9, manifiesta que mediante Resolución No. 394 del 03 de mayo de 2024 proferida por el alcalde municipal de Guachené Cauca, se dispuso adjudicarle a la persona jurídica en mención, el procedimiento de selección de la invitación Pública No. IP-001-2024, cuyo objeto es el de" INVITACIÓN *PÚBLICA PARA LA CONTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER MIXTO, DE SEGUNDO ORDEN, DESCENTRALIZADO E INDIRECTA POR SERVICIOS, REGIDA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL, CONSTITUIDA CON APORTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, REGIDOS EN SU DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN POR EL DERECHO PRIVADO*". Por lo tanto, se verifica idoneidad para participar en la asamblea de socios fundadores para la constitución **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**. Se allega en la presente asamblea el respectivo certificado de existencia y representación.

3.- El señor **EDGAR LEONARDO DELGADO BOLAÑOS**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.245.315, quien actúa en calidad de representante legal de Constructora **DAVINCI ALEJANDRIA S.A.S** identificada con Nit. 900825703-5, manifiesta que mediante Resolución No. 394 del 03 de mayo de 2024 proferida por el alcalde municipal de Guachené Cauca, se dispuso adjudicarle a la persona jurídica en mencion, el procedimiento de selección de la invitación Publica No. IP-001-2024, cuyo objeto es el de "INVITACIÓN *PÚBLICA PARA LA CONTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER MIXTO, DE SEGUNDO ORDEN, DESCENTRALIZADO E INDIRECTA POR SERVICIOS, REGIDA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL, CONSTITUIDA CON APORTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, REGIDOS EN SU DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN*

POR EL DERECHO PRIVADO". Por lo tanto, se verifica idoneidad para participar en la asamblea de socios fundadores para la constitución **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL.** Se allega en la presente asamblea el respectivo certificado de existencia y representación.

Nosotros los socios fundadores antes mencionados conforme a nuestra voluntad expresa manifestamos constituir a la fecha una entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, al amparo de lo establecido en el Art. 96 de la Ley 489 de 1998, en armonía con lo señalado en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1493 de 1998, junto con lo expresado en la Ley 181 de 1995, así como lo dispuesto en el articulo 91 de la Ley 134 de 1994 modificado por el art 29 de la Ley 1551 de 2012, así como, las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado; que tendrá como objeto primordial es el de promover el desarrollo socioeconómico sostenible a través del financiamiento, ejecución, desarrollo y gestión de proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la región, en alineación con las políticas de desarrollo nacional y las regulaciones sectoriales vigentes. Este objetivo se logrará mediante la implementación de programas y proyectos en las siguientes áreas específicas:

- **Desarrollo Deportivo y Recreacional:** Promoción y apoyo de actividades e infraestructura deportiva y recreativa que fomenten el bienestar y la salud comunitaria.

- **Infraestructura Pública, Vivienda, Territorio y Saneamiento Basico:** Diseño, financiamiento y construcción de proyectos de infraestructura pública esencial, incluyendo transporte, vivienda social y servicios públicos, que contribuyan al desarrollo urbano y rural sostenible.

- **Educación y Cultura:** Desarrollo y mejora de instalaciones educativas y culturales, incluyendo bibliotecas, centros culturales y espacios para la educación continua de la comunidad.

- **Salud y Bienestar Social:** Apoyo a la construcción y mejora de instalaciones de salud, programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud integral.

- **Desarrollo Económico, Empresarial, Emprendimiento y Competitividad:** Fomento de la innovación, la competitividad empresarial y el desarrollo de capacidades comerciales y empresariales, especialmente en pequeñas y medianas empresas.

- **Sostenibilidad Ambiental y Biodiversidad:** Proyectos que promuevan la conservación del medio ambiente, el uso sostenible de recursos naturales y la protección de la biodiversidad.

- **Ciencia, Tecnología e Innovación:** Implementación de tecnologías que faciliten la transformación digital de la región, mejoren la conectividad y la inclusión digital.

- **Fortalecimiento Institucional y de las Organizaciones Sociales:** Adelantar programas, proyectos y consultorías que promuevan el desarrollo institucional tanto en el sector público como privado y de las organizaciones sociales

- **Agricultura y Desarrollo Rural:** Promover programas de desarrollo rural y agrícola sostenible, mediante la inclusión de sectores locales e implementación de desarrollos tecnológicos aplicables al sector.

- **Seguridad y Convivencia:** Adelantar junto con las autoridades públicas, sectores sociales, grupos significativos de ciudadanos y población en general, programas que promuevan la sana convivencia y entornos de seguridad ciudadana.

- **Comercio, Industria y Turismo**: Adelantar programas de fomento del turismo, de desarrollo industrial y que promuevan el comercio local, regional y nacional.

- **Cooperación Internacional y Gestión de Fondos:** Gestión de recursos provenientes de cooperación internacional y alianzas estratégicas que apoyen los objetivos del fondo.

Y demás objetivos que se acuerden en los estatutos el cual en adelante se denominará **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y SOCIAL DE COLOMBIA** y cuya sigla será: **FOMDESCOL.**

Las reglamentaciones de obligatorio cumplimiento previstas en la ley, para las entidades públicas que se vinculen quedan definidas en los estatutos aprobados los cuales forman parte integral del presente acto de constitución.

3. APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis que, para la constitución de la entidad sin ánimo de lucro ya referida, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que regulan la materia.

Así las cosas, una vez elaborados y analizados los estatutos de **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y SOCIAL DE COLOMBIA -FOMDESCOL-**, los constituyentes y/o fundadores dieron su **APROBACIÓN** por **UNANIMIDAD**.

Los estatutos se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. APORTES SOCIALES:

Los miembros fundadores han manifestado, que para dar inicio a la entidad sin ánimo de lucro referida en la presente acta y que se constituye en este acto, el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y SOCIAL DE COLOMBIA -FOMDESCOL-**, han decidido comenzar con un aporte inicial al patrimonio de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)**, aportados de la siguiente manera:

SOCIO FUNDADOR	IDENTIFICACION
Municipio de Guachené Cauca	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($510.000.000)
Hacienda Eficiente S.A.S	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000)
Constructora Davinci Alejandría S.A.S	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)

El aporte del Municipio de Guachené Cauca esta respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 495 del 06 de mayo de 2024 "PARA LA CONFORMACIÓN DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SEGÚN ACUERDO 004 DE 2024".

Los aportes iniciales con el cual fue creado el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y SOCIAL DE COLOMBIA -FOMDESCOL**, deberán ser consignados por los socios fundadores, en las cuentas bancarias de la entidad, en un término que no supere al Veintisiete (27) de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Se considera la participación de cada uno de los socios en el **FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA- FOMDESCOL** , de la siguiente manera;

SECTOR PÚBLICO	
Municipio de Guachené Cauca	51%
SECTOR PRIVADO	
Hacienda Eficiente S.A.S	34%
Constructora Davinci Alejandría S.A.S	15%

Se manifiesta en la asamblea que la participación de los socios que se retiren serán asumidas por un nuevo socio del mismo sector (público o privado) Así: Si se retira el socio público se remplazara por otro socio del sector público seleccionado por el socio del Fondo del sector público y aprobado por la Asamblea General.

Si se retira un socio del sector privado se remplazará por otro socio del sector privado seleccionado por el socio que se retira y aprobado por la Asamblea General.

Todo lo referente a APORTES SOCIALES, se encuentra de igual manera en los estatutos sociales. Documento que forma parte integra de esta acta los estatutos aprobados.

5.- NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL.

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA-FOMDESCOL**, se **APROBÓ** por UNANIMIDAD la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. **Junta Directiva:**

Estará integrada por tres (3) miembros y sus respectivos suplentes personales así: Por derecho propio el alcalde del Municipio de Guachené, Cauca o su Delegado. Dos (2) miembros en representación del sector privado, uno en representación de cada asociado fundador.

- **PRESIDENTE**: Municipio de Guachené Cauca, representado legalmente por el señor alcalde municipal WILINTON MINA VIDAL identificado con cédula de ciudadanía No. 76.042.112.
- **VICEPRESIDENTE:** Hacienda Eficiente S.A.S, delega al señor **GERSON LEANDRO MOLINA BALANTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.443.862.
- **SECRETARIO:** Constructora DAVINCI ALEJANDRIA S.A.S, delega al señor EDGAR LEONARDO DELGADO BOLAÑOS, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.245.315.

SUPLENTES:

- **POR EL MUNICIPIO DE GUACHENE CAUCA: Se delega al.** El señor alcalde municipal de Guachené Cauca, en calidad de miembro de la Junta Directiva, designa como suplente al Secretario de Planeación del Municipio de Guachené Cauca, señor **ESNEYDER LASSO VALENCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 76.140.351 expedida en Caloto Cauca**,** según Decreto 05 del 03 de enero de 2024. Pudiendo relevar esta suplencia en el momento en que determine la necesidad o pertinencia a través de respectivo acto administrativo.

- **POR HACIENDA EFICIENTE S.A.S:** Se delega en calidad de suplente al señor **ANDRES EDUARDO TRUJILLO AMPUDIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.585.264.

- **POR CONSTRUCTORA DAVINCI ALEJANDRIA:** Se delega en calidad de suplente al señor **NICOLAS GOMEZ REALPE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.975850.

b. Revisor Fiscal: Se decidió por UNANIMIDAD como **REVISOR FISCAL** al CONTADOR PÚBLICO:

Nombre completo: **JHODMAR DANILO VIVEROS IDROBO**
Tipo de documento de identificación: CC 1.144.083.618
No. del documento de identificación: 1.144.083.618
Tarjeta Profesional: 320291-T

Todos los designados estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso para el ejercicio de sus funciones.

6.- ELECCION DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

En concordancia con lo referido en los Estatutos, el directos ejecutivo será nombrado inmediatamente por la asamblea de socios fundadores para dar inicio al proceso operativo del Fondo Mixto. La elección del primero representante legal se somete a consideración de los socios fundadores, siendo elegido por decisión **UNANIME** el señor(a) **OLIVER CARABALI BANGUERO** identificado con cedula de ciudadanía No. **76.042.273**.

Consecuente con esta decisión se autoriza a el señor **OLIVER CARABALI BANGUERO**, para que en calidad de representante legal realice ante la Cámara de Comercio y la DIAN los trámites necesarios para el registro del Fondo Mixto, y la apertura de las cuentas bancarias requeridas.

Igualmente queda facultado mediante la presente acta, para ajustar, aclarar los posibles errores de digitación establecidos en los estatutos; realizar las modificaciones que correspondan para subsanar errores o inconsistencias que contrarien la normas legales o errores de redacción, forma sobre nombres, fechas; u otros aspectos contenidos en ese documento o en el acta de constitución, hasta lograr el registro ante la Cámara de Comercio respectiva.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

fomdescol

PASAN FIRMAS DE ACTA.

WILINTON MINA VIDAL
C.C. No No. 76.042.112.
PRESIDENTE

JANIE ERAZO MONTOYA
C.C. No. 1.130.586.534
SECRETARIA

Notaría 21

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 2012 Art 69 Decreto Ley 960 1970

Cali, 2024-08-11 14:30:38

Ante la Notaría 21 del Círculo de Cali, compareció:

ERAZO MONTOYA JANIE MILDRED

quien se identificó con C.C. 1130588534

y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariasenlinea.com para verificar este documento.

Cod. ohuso

12743-778dc8de

X

El Compareciente

ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ

NOTARIA (E) 21 DEL CIRCULO DE CALI

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna

Andrea Milena García V.
Notaria Encargada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUTENTICACIÓN
SAF
NOTARIA 21 DE SANTIAGO DE CALI

Notaría 21

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 2012 Art 69 Decreto Ley 960 1970

Cali, 2024-08-11 15:05:16

Ante la Notaría 21 del Círculo de Cali, compareció:

MINA VIDAL WILINTON

quien se identificó con C.C. 76042112

y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariasenlinea.com para verificar este documento.

Cod. ohxl2

12743-31b8adb9

X

El Compareciente

ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ

NOTARIA (E) 21 DEL CIRCULO DE CALI

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaria Veintiuna

Andrea Milena García V.
Notaria Encargada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACTA DE POSESIÓN
No. 002 de 2025
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE LA CULTURA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL- FOMDESCOL

En la ciudad de Cali, al día treinta (30) de diciembre del 2025 ante el Presidente de la Junta Directiva del Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, la Cultura, el Desarrollo Integral y la Gestión Social – FOMDESCOL, toma posesión del cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** el señor: **EDINSON ENRIQUE MOSQUERA GONZALIAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.889.194, expedida en Florida – Valle del Cauca, de conformidad con el acto de nombramiento contenido en la Resolución No. 002 - 2025, proferida por la Junta Directiva del Fondo Mixto FOMDESCOL.

Para tal efecto, el Presidente de la Junta Directiva indaga formalmente al posesionado acerca de la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que pudieran afectar el ejercicio del cargo, frente a lo cual el señor **EDINSON ENRIQUE MOSQUERA GONZALIAS** manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna que le impida ejercer el cargo para el cual ha sido designado.

Así mismo, el posesionado declara que conoce y acepta plenamente las responsabilidades legales, administrativas, contractuales y financieras inherentes al cargo de Director Ejecutivo y Representante Legal, comprometiéndose a ejercer sus funciones con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Estatutos del Fondo y las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

En constancia de lo anterior, y como manifestación expresa de aceptación del cargo, se firma la presente acta.

Quien posesiona,

WILINTON MINA VIDAL
PRESIDENTE
JUNTA DIRECTIVA
FOMDESCOL

El posesionado,

EDINSON ENRIQUE MOSQUERA GONZALIAS
CC No. 16.889.194, expedida en Florida – Valle

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 25/08/2026 10:09:50 am

Recibo No. 10621022, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267SVNZ6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL
Sigla:	FOMDESCOL
Nit.:	901847148-5
Domicilio principal:	Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito:	22535-50
Fecha de inscripción en esta Cámara:	28 de junio de 2024
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	25 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CR 64 9 05 OF 301
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	financiera@fomdescol.com
Teléfono comercial 1:	3507297339
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CR 64 9 05 OF 301
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	financiera@fomdescol.com
Teléfono para notificación 1:	3507297339
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10621022, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267SVNZ6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 27 de mayo de 2024 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2024 con el No. 2335 del Libro I ,se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL VALLE

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002-2024 del 19 de julio de 2024 Asamblea General ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2024 con el No. 2673 del Libro I ,cambio su nombre de FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL . por el de FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL . Sigla: FOMDESCOL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 28 de junio del año 2044

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como Objeto Social:

Nuestro objeto se enmarca en las actividades meritorias del Régimen Tributario Especial que promueven:

- La educación.
- La cultura.
- El desarrollo social.
- La protección del medio ambiente.
- Las actividades deportivas.
- Los derechos humanos.
- El desarrollo empresarial.
- Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias del régimen tributario especial..

El objeto principal de la persona jurídica es promover el desarrollo socioeconómico

Recibo No. 10621022, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267SVNZ6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sostenible a través del financiamiento, ejecución, desarrollo y gestión de proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la región, en alineación con las políticas de desarrollo nacional y las regulaciones sectoriales vigentes. Este objetivo se logrará mediante la implementación de programas y proyectos en las siguientes áreas específicas:
- Desarrollo Deportivo y Recreacional: Promoción y apoyo de actividades e infraestructura deportiva y recreativa que fomenten el bienestar y la salud comunitaria.

- Infraestructura Pública, Vivienda, Territorio y Saneamiento Básico: Diseño, financiamiento y construcción de proyectos, de infraestructura pública esencial, incluyendo transporte, vivienda social y servicios públicos, que contribuyan al desarrollo urbano y rural sostenible. Así como la consultor/a en temas de ordenamiento territorial.

- Educación y Cultura: Desarrollo y mejora de instalaciones educativas y culturales, incluyendo bibliotecas, centros culturales y espacios para la educación continúa de la comunidad.

- Salud y Bienestar Social: Apoyo a la construcción y mejora de instalaciones de salud, programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud integral.
- Desarrollo Económico, Empresarial, Emprendimiento y Competitividad: Fomento de la innovación, la competitividad empresarial y el desarrollo de capacidades comerciales y empresariales, especialmente en pequeñas y medianas empresas.

- Sostenibilidad Ambiental y Biodiversidad: Proyectos que promuevan la conservación del medio ambiente, el uso sostenible de recursos naturales y la protección de la biodiversidad.

- Ciencia, Tecnología e Innovación: Implementación de tecnologías que faciliten la transformación digital de la región, mejoren la conectividad y la inclusión digital.

- Fortalecimiento Institucional y de las Organizaciones Sociales: Adelantar programas, proyectos y consultarías que promuevan el desarrollo institucional tanto en el sector público como privado y de las organizaciones sociales.

- Agricultura y Desarrollo Rural: Promover programas de desarrollo rural y agrícola sostenible, mediante la inclusión de sectores locales e implementación de desarrollos tecnológicos aplicables al sector.

- Seguridad y Convivencia: Adelantar junto las autoridades públicas, sectores sociales grupos significativos de ciudadanos y población en general, programas que promuevan la sana convivencia y entornos de seguridad ciudadana.

- Comercio, Industria Turismo: Adelantar programas de fomento del turismo, de desarrollo industrial y que promuevan el comercio local, regional y nacional.

- Cooperación Internacional y Gestión de Fondos: Gestión de recursos provenientes de cooperación internacional y alianzas estratégicas que apoyen los objetivos del fondo.

Recibo No. 10621022, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267SVNZ6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La Entidad se compromete a realizar todas sus actividades bojo los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad, asegurando que cada proyecto contribuya de manera efectiva al desarrollo integral y sostenible de la región y la nación.

En virtud de lo anterior, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

a) Celebrar contratación Estatal a través de convenios de cooperación, convenios, contratos interadministrativos y contratos para programas deportivos y recreativos; obras de infraestructura vinculadas al deporte, la recreación y la gestión social como centros educativos, de salud, Infraestructura de vivienda, de sostenibilidad y desarrollo agrario y la construcción de vías de entorno, vías principales, terciarias que beneficien socialmente a las comunidades; también infraestructura de servicios públicos y todo tipo general de obras de infraestructura, obras de infraestructuras determinadas en el marco de la ley que contribuyan al desarrollo integral, empresarial y social, incluyendo ferrovías al servicio de las comunidades como trenes de cercanías y vías férreas internas municipales, intermunicipales, caminos vecinales entre otros.

b) Celebrar convenios interadministrativos y contratos para la adquisición de todo tipo de dotaciones relacionadas con el desarrollo del deporte, la recreación y buen uso del tiempo libre; dotaciones de todo tipo para el equipamiento de áreas funcionales y oficinas; para la seguridad, la bioseguridad de salud y hospitalaria, dotaciones de equipos de tecnología e información; así como equipamiento de todas las áreas en beneficio social de la ciudadanía.

c) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar o realizar Interventorías y/o supervisiones , auditorías, estructuración de proyectos, inspecciones, y servicios de asistencia técnica integral en asuntos relacionados con el objeto social del FONDO, así como acuerdos, convenios y contratos de cooperación internacional y/o inversión extranjera con organismos multilaterales de cooperación o entidades nacionales e internacionales de inversión priorizando la inversión en proyectos sociales y conseguir para Colombia la sede de grandes eventos deportivos.

d) Celebrar todo tipo de convenios Interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para actuar como operadores catastrales, entre ellos realizar la gestión catastral para la formación, actualización, conservación catastral, difusión catastral, conforme a lo establecido en la norma. Realizar diagnóstico de alcance, interventorías y/o supervisiones con relación al tema.

e) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para fomentar la investigación y la capacitación científica y técnica en la identificación, conservación y sostenibilidad de la biodiversidad.

f) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para realizar, gestionar, tramitar, promover la participación social en la gestión ambiental para la

Recibo No. 10621022, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267SVNZ6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

prevención y promoción del cuidado del ecosistema.

g) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o con tratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover programas y proyectos de ecoturismo, protección y difusión de la biodiversidad y del patrimonio natural, de conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

h) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para realizar facilitar a otras instituciones e instancias gubernamentales la contratación de programas de Fomento al Deporte, a la Recreación, al turismo en general, a la ciencia, a la tecnología e innovación.

i) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para planear, desarrollar, proponer fomentar o ejecutar medidas que redunden en beneficio del desarrollo del deporte, el desarrollo integral, la recreación, el bienestar social y económico.

j) Celebrar todo tipo de convenios interadmiinistrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover las actividades necesarias para la consecución de recursos económicos para atender el desarrollo de los planes y programas determinados en su presupuesto.

k) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para la ejecución de recursos, aportes e ingresos que a cualquier título licito se recauden con destino al desarrollo de su objeto principal, especialmente en áreas de promoción de las artes, la ciencia, la tecnología, el turismo, las asociadas al deporte, al desarrollo social y económico.

l) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para implementar, fomentar, gerenciar programas y proyectos de etnoturismo, ecoturismo y turismo cultural.

m) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar y promocionar el desarrollo del turismo deportivo, cultural, social y recreacional.

n) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar, promover, desarrollar, gerenciar, ejecutar todo tipo de eventos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo social, económico y de la imagen de la ciudad o la región o el País, donde se realizan todo tipo de eventos deportivos, científicos, culturales, de turismo, empresariales o feriales, entre otros.

o) Celebrar contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar, promover, informar y orientar a los contribuyentes del impuesto de renta, respecto de la existencia y aplicación de la Ley 6 de 1992, encausando sus aportes y donaciones hacia

Recibo No. 10621022, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267SVNZ6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la Entidad.

p) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover y/o ejecutar todo tipo de capacitación en idiomas, deporte, gestión administrativa, sistemas, gerencia de proyectos, y cualquier otro campo de la educación que contribuyan a la formación de la niñez, la juventud y en general la comunidad o la población.

q) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar, auspiciar, patrocinar en todos los niveles, conferencias, campeonatos, seminarios y cursos, entre otros. Coordinar comités o actividades similares pudiendo captar recursos para esa labor, los que serán reinvertidos en acciones propias de su objetivo.

r) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar programas de postconflicto y reintegración social, para los reinsertados, desplazados, víctimas y otros actores del conflicto.

s) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para captar recursos nacionales e internacionales, que le generen competitividad al País, especialmente en áreas de su objeto social los que serán reinvertidos en acciones propias de su objetivo.

t) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, para crear y formar parte de empresas, cooperativas y otros entes productivos, para contribuir financiera y logísticamente al apoyo del deporte, la recreación, desarrollo integral y la gestión social en múltiples áreas.

u) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para asociarse con otras entidades y/o organizaciones de carácter público, mixto o privado que conlleven al logro de los objetivos de la Entidad.

v) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar, realizar la prestación de servicio de logística para el apoyo de programas y eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas, desarrollados por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turísticos, administrativos entre otros.

w) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar el diseño, promoción, elaboración, ejecución e interventoría de proyectos de energías convencionales, alternativas y renovables.

x) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para construir,

Recibo No. 10621022, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267SVNZ6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

gerenciar y desarrollar interventorías de proyectos de vivienda social urbana y rural; así como la ejecución de proyectos de servicios públicos.

y) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial con las Gobernaciones del Pacifico colombiano para la ejecución de proyectos de integración y desarrollo, así como los programas nacionales e internacionales can el propósito de cumplir con los "objetivos de desarrollo sostenible" ODS.

z) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar la participación del Deporte en Espacios Públicos destinados por las administraciones municipales, departamentales, distritales, nacionales, como el disfrute y uso creativo libre que fomente la recreación, la actividad física, el deporte y el arte, la cultura entre otros.

aa) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover inclusión social a través del Deporte, la Convivencia Pacífica, la cultura, la salud, turismo, la recreación estudiantil, social y comunitaria.

bb) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar obras de equipamiento e infraestructura, adecuaciones, mantenimiento, reparaciones, divisiones y lo relacionado con obras civiles.

cc) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar, gestionar, desarrollar, ejecutar, programas deportivos, educativos, de televisión y/o demás temas relacionados en el área de comunicaciones, diseño gráfico entre otros.

dd) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos Interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco de la Ley.

ee) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar todo lo relacionado al tema de consulta previa en Colombia entre ellos la realización de consultas, proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios.

ff) Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil y/o comercial para prestar el servicio de consultorías en ordenamiento territorial para asesoran sobre la ocupación y uso del suelo, y la planificación urbana, en pro del mejoramiento de la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible del territorio.

Por ser el FONDO MIXTO una entidad sin ánimo de lucro donde el Municipio de Guechené Cauca participa con un 51%, de sus aportes, los excedentes de la gestión de la entidad

Recibo No. 10621022, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267SVNZ6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

deben destinarse mayoritariamente a invertirse además del deporte, la cultura y la gestión social, en el diseño y estructuración de proyectos de alto impacto social y otros definidos por los entes do Gobierno local que generen competitividad y relaciones de apoyo al cumplimiento de planes de desarrollo Locales, Regionales y Nacionales.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: $1,000,000,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo es el representante legal del Fondo, será elegido por su experiencia profesional y competencia en gestión de proyectos o administración de entidades públicas y/o privadas; será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, la cual señalará su remuneración y reglamentarán sus funciones. Es responsable de la representación legal, la gestión diaria y la implementación de las políticas y programas aprobados por la Junta Directiva y Asamblea General.

PARÁGRAFO 1: En sus ausencias temporales, el Director Ejecutivo será reemplazado por el representante legal del asociado privado con mayor representación. Si la falta es absoluta, el encargo del Presidente será mientras la Junta Directiva nombra un Director Ejecutivo en propiedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Director Ejecutivo, además de las que determine la Junta Directiva:

a) Ser Representante Legal del Fondo Mixto y representarlo judicial y extrajudicialmente, pudiendo designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

b) Presentar a la Junta Directiva para su estudio y aprobación, los planes y programas del Fondo, su presupuesto, balance y los reglamentos Internos que estime conveniente para la buena marcha de la entidad.

c) Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la Junta Directiva.

d) Rendir informe anual conjunto con la Junta Directiva a la Asamblea General.

e) Celebrar toda clase de actos, contratos o convenios en que el Fondo sea parte y que se ajusten a los Estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o documentos. Si el acto, contrato o convento debe ser aprobado por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo deberá solicitar a la Junta Directiva autorización para la suscripción de la

Recibo No. 10621022, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267SVNZ6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contratación que corresponda.

f) Dar y recibir dinero a título mutuo, determinar la tasa de Interés y negociar toda clase de títulos valores, con la limitación establecida en los Estatutos.

g) Abrir cuentas corrientes y/o ahorros, y girar sobre ellas.

h) Proveer tos cargos creados por la Junta Directiva y remover los funcionarios si fuera el caso.

i) Supervigilar la marcha del Fondo e Informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.

j) Informar oportuna y exactamente a la Junta directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que considere que rio está en sus manos subsanar.

k) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias

l) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las decisiones de la Asamblea General y los reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva.

m) Proyectar para revisión y trámite oportuno ante la Junta Directiva, la reforma de los Estatutos, organigramas y manuales que se consideren pertinentes.

n) Hacer las veces de secretario en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. y en las reuniones de la Junta Directiva y elaborar las actas de sus reuniones, autenticar con su firma y la del Presidente respectivo y registrarlas, cuando ello sea necesario, en la oficina que corresponda de acuerdo con la Ley.

o) Hacer la convocatoria para reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

p) Llevar libro de registro de los socios y actas, con las direcciones de donde debe enviarles las comunicaciones y las convocatorias a reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

q) Elaborar y actualizar el listado de los aportantes que podrán participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

r) Imponer sanciones disciplinarias de conformidad con lo establecido en el reglamento Interno.

s) Presentar a la Junta Directiva informe escrito sobre la marcha del fondo y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

t) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea General, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios del fondo.

u) Implementar las decisiones de la Junta Directiva y gestionar las operaciones diarias

Recibo No. 10621022, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267SVNZ6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del Fondo.

v) Preparar propuestas de proyectos y programas para ser aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

w) Elaborar los presupuestos y controlar los gastos dentro de los limites aprobados.

x) Mantener relaciones con los grupos de interés, incluidos asociados adherentes, donantes, socios estratégicos, entidades no gubernamentales, entidades, Órganos y organismos estatales.

y) Reportar a la Junta Directiva de manera regular sobre el avance de los proyectos, los resultados financieros y cualquier otro asunto relevante.

z) Las demás que le asigne la Asamblea General y Junta Directiva.

aa) Las demás que le confieran as Leyes y estos Estatutos, y las que correspondan por naturaleza de su cargo.

Límites de Autoridad:

a) No podrá comprometer al Fondo en gastos o proyectos que excedan un monto preestablecido sin la aprobación previa de la Junta Directiva.

b) Deberá solicitar la aprobación de la Junta Directiva para cualquier cambio significativo en las políticas operativas o estratégicas del Fondo.

c) Estará sujeto a una evaluación de desempeño anual realizada por la Junta Directiva para garantizar que su gestión cumpla con los objetivos establecidos.

Funciones de La Junta Directiva. Se consideran atribuciones implícitas a este órgano las de dirección y administración no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Director Ejecutivo, y en especial las siguientes; entre otras: 1) Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de lodo tipo de actos, contratos, y/o convenios superiores a veinte mil (20.000) smmlv.

NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 005 del 03 de junio de 2025, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2025 con el No. 2292 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JANIE MILDRED ERAZO MONTOYA	C.C.1130586534

Recibo No. 10621022, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267SVNZ6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 007-2025 del 30 de diciembre de 2025, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2026 con el No. 77 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO	EDINSON ENRIQUE MOSQUERA GONZALIAS	C.C.16889194

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por documento privado del 27 de mayo de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2024 con el No. 2335 del Libro I

FUE(RON)_NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

WILINTON MINA VIDAL	C.C.76042112
GERSON LEANDRO MOLINA BALANTA	C.C.1020443862
EDGAR LEONARDO DELGADO BOLAÑOS	C.C.87245315

SUPLENTES

ESNEYDER LASSO VALENCIA	C.C.76140351
ANDRES EDUARDO TRUJILLO AMPUDIA	C.C.1130585264
NICOLAS GOMEZ REALPE	C.C.1088975850

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 27 de mayo de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2024 con el No. 2335 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JHODMAR DANILO VIVEROS IDROBO	C.C.1144083618 T.P.320291-T

Recibo No. 10621022, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267SVNZ6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 003 del 24/09/2024 de Asamblea General	683 de 21/03/2025 Libro I
ACT 001 del 25/03/2025 de Asamblea General	1382 de 02/05/2025 Libro I
ACT 002 del 30/05/2025 de Asamblea General	1859 de 13/06/2025 Libro I
ACT 004 del 22/08/2025 de Asamblea General	2626 de 01/09/2025 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 9329
Otras actividades Código CIIU: 8130

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Recibo No. 10621022, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08267SVNZ6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $3,522,675,852

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:9499

****

CERTIFICA

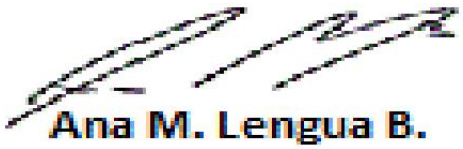
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/ y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.
El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



Ana M. Lengua B.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 6 C 7 0 4 F 0 9 9 6 C 9 3 4 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHODMAR DANILO VIVEROS IDROBO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1144083618 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 320291-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de agosto de 2026, a las 08:04:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018471485
Código de Verificación	9018471485260825080402

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de agosto de 2026, a las 08:03:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16889194
Código de Verificación	168891942608250803 28

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor **EDINSON ENRIQUE MOSQUERA GONZALIAS** identificado con Tarjeta de Identidad No. 74022609908, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	EDINSON
Segundo Nombre:	ENRIQUE
Primer Apellido:	MOSQUERA
Segundo Apellido:	GONZALIAS
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	74022609908
Estado Tarjeta Militar:	RESERVISTA - 2DA CLASE

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU TARJETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 21 días del mes de SEPTIEMBRE de 2026, a las 13:37:13.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director Reclutamiento - Ejercito Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301761742

PIB
08:02:19

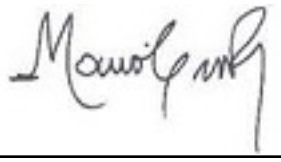
Bogotá DC, 25 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL identificado(a) con NIT número 9018471485:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301761632

PIB
08:00:21

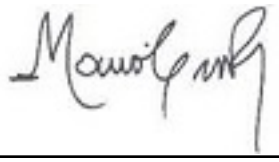
Bogotá DC, 25 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDINSON ENRIQUE MOSQUERA GONZALIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16889194:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16889194 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/05/2026 05:01 PM

Código Verificación: **VEHPSUCN7W**

Válida hasta: **13/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC